

1	25-98-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	54106	Producto de Cuero y Caucho	\$0.00	15- Unidades de Cono de Señalización Vial de 18"	\$474.60	\$20,243.95																		
	56.2-153-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				15- Unidades de Cono de Señalización Vial de 18"	\$474.60																			
	25-99-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				18- Unidades de Cono de Señalización Vial de 28"	\$813.60																			
	53.2-150-2015	Departamento Administrativo, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez				60- Unidades de Cono de Señalización Vial de 28"	\$2,712.00																			
	56.2-154-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				15- Unidades de Cono de Señalización Vial de 28"	\$678.00																			
	25-132-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				10- Rollo de Cintas para delimitar áreas.	\$203.40																			
	53.2-135-2015	Departamento Administrativo, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez				250- Rollo de Cintas para delimitar áreas.	\$5,085.00																			
	55.3-155-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona				60- Rollo de Cintas para delimitar áreas.	\$1,220.40																			
	56.2-132-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				50- Rollo de Cintas para delimitar áreas.	\$1,017.00																			
	25-101-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				10- Unidades de Extintores de 5 Libras (PGS)	\$497.20																			
	25-102-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				03- Unidades de Extintores de 10 Libras (PGS)	\$220.35																			
	56.2-146-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero				10- Unidades de Extintores de 10 Libras (PGS)	\$734.50																			
	25-103-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				03- Unidades de Extintores de 10 Libras (CO2)	\$525.45																			
	25-111-2015	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				02- Unidades de Lámparas de Emergencia	\$485.90																			
	25-138-2015						06- Unidades de Lámparas de Emergencia	\$1,457.70																			
53.2-200-2015	Departamento Administrativo, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez	12- Unidades de Lámparas de Emergencia	\$2,915.40																							
56.2-155-2015	Departamento Administrativo, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero	03- Unidades de Lámparas de Emergencia	\$728.85																							
<p>Suministro de Equipos de protección colectivos, para las brigadas operativas e instalaciones de la Institución, Dicha solicitud se debe a cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y a lo establecido en la cláusula 50, del contrato colectivo vigente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cono de Señalización Vial de 18"</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Cono de Señalización Vial de 28"</td> <td>93</td> </tr> <tr> <td>Rollo de Cintas para delimitar áreas.</td> <td>370</td> </tr> <tr> <td>Extintores de 5 Libras (PGS)</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Extintores de 10 Libras (PGS)</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Extintores de 10 Libras (PO2)</td> <td>03</td> </tr> <tr> <td>Lámparas de Emergencia</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$20,243.95</td> </tr> </tbody> </table> <p>ANTECEDENTES: AÑO 2015: No se ha efectuado Adquisición alguna a la fecha.</p>										Producto	Cantidad	Cono de Señalización Vial de 18"	30	Cono de Señalización Vial de 28"	93	Rollo de Cintas para delimitar áreas.	370	Extintores de 5 Libras (PGS)	10	Extintores de 10 Libras (PGS)	13	Extintores de 10 Libras (PO2)	03	Lámparas de Emergencia	23	Total	\$20,243.95
Producto	Cantidad																										
Cono de Señalización Vial de 18"	30																										
Cono de Señalización Vial de 28"	93																										
Rollo de Cintas para delimitar áreas.	370																										
Extintores de 5 Libras (PGS)	10																										
Extintores de 10 Libras (PGS)	13																										
Extintores de 10 Libras (PO2)	03																										
Lámparas de Emergencia	23																										
Total	\$20,243.95																										
2	203-7-2015	Laboratorio	Douglas Ernesto García Sarmiento	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorio y uso Médico	\$8,542.80	4- Cajas de Placa Petri 800- Unidades de Frasco de Dbo, Vidrio Borosilicato Clase 8, de 300ML, con tapón Esmerilado 50- Unidades de Erlenmeyer de 500ml, vidrio Borosilicato con graduación de esmalte permanente. 06- Unidades de Crisol de porcelana Gooch de 25 ml con fondo perforado dimensiones 1 3/8 top 7/8 bottom 1 5/8. 50- Unidades de Frascos de dilución de leche de vidrio boca ancha, con tapón fenólico de rosca, autoclavables 12- Unidades de Gradilla o Rack para tubo de ensayo de 25 mm, de alambre de acero con cubierta epoxi, para tubo de 25MM	\$20,000.04	\$26,194.70																		

						<p>12- Unidades de Gradilla o Rack para tubo de ensayo de 16 mm, de alambre de acero con cubierta epoxi, para tubo de 16MM</p> <p>02- Unidades Dispensador de líquidos con graduación de 0,20 con válvula de seguridad certificada tipo variable.</p> <p>03- Unidades de Papel Parafilm M</p> <p>06- Unidades de Pizeta</p> <p>06- Unidades de Mascarilla para Solvente Orgánico</p> <p>06- Unidades de Cono de sedimentación imhoff de policarbonato graduado de 0 a 1000ml, con incrementos de 0,1 ml.</p> <p>300- Unidades de Tubo de vidrio de 16x 150 mm con tapón de rosca sin fluorescencia.</p> <p>200- Unidades de Tubo de vidrio de 20 x 150 mm con tapón de rosca sin fluorescencia</p> <p>200- Unidades de Tubo de vidrio de 25 x 150 mm con tapón de rosca sin fluorescencia</p> <p>200- Unidades de Frasco de vidrio tipo I de Borosilicato de 250 ml con cubierta de PVC autoclavables a 121 °C.</p> <p>60- Unidades de Frasco de vidrio tipo I de Borosilicato de 125 ml con cubierta de PVC autoclavables a 121 °C.</p> <p>99- Unidades de Tubo de vidrio de 16 x 100 mm con tapón de rosca fenólica.</p> <p>02- Unidades de Filtro de microfibras de vidrio de 2.1 cm.</p> <p>12- Unidades de Gradilla para tubo de 20 mm para 40 tubos.</p> <p>06- Unidades tube container (Thimble Holder), Glass (pírex) para extractor de aceites y grasas Goldfish</p> <p>50- Unidades de Tapa de polietileno para frasco DBO de 300 ml.</p> <p>06- Unidades de Barras agitadoras forradas de teflón de 34.6 X 9.5 mm.</p> <p>06- Unidades de Barras agitadoras forradas de teflón de 49 X 9.5 mm.</p> <p>01- Unidad de Cabina desecadora de acero inoxidable, con válvula de alivio manual, con vidrio en la puerta y lados.</p> <p>04- Unidades de Embudo Buchner de porcelana, con plato perforado, vitrificado interno y externo.</p> <p>02- Unidades de Beakers de polipropileno de 5L con ASA, resistente a químicos.</p> <p>06 Unidades de Crisol de porcelana perforado Gooch de 130 ml</p>	
53.3.1-144-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médicos	\$8,542.80	<p>24- Unidades Frasco de Vidrio de 250 ml Autoclavable</p> <p>06- Unidades Probeta 250 ml, vidrio, clase "A "</p> <p>48- Unidades de Pipeta serologica de 10 ml, descarga rápida.</p>	\$3,708.66

						<p>06- Unidades de Probeta de Vidrio clase A 100 ml.</p> <p>06- Unidades de Erlen Meyer</p> <p>04- Unidades de Termómetro de Inmersión digital</p> <p>04- Unidades de Perilla para succión de Líquidos</p> <p>180- Unidad de Tubo de Vidrio de 25 x 150mm, (Autoclavables con tapón de rosca)</p> <p>180- Unidad de Tubo de Vidrio de 16 x 150 Autoclavables</p> <p>03- Unidades Gradilla para tubos de ensayo</p> <p>12- Unidades de Guantes Látex</p> <p>24- Unidades de Frasco de Vidrio tipo 1 de Borosilicato de 250 ml, con cubierta PVC, autoclavables a 121°C</p>		
			61103	Equipos Médicos y de Laboratorio	\$2,542.50	01- Dispensador de líquidos (uso Laboratorios) 10ml.		
53.3.1-145-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría López	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médicos	\$8,542.80	<p>24- Unidades de Pipeta serológica</p> <p>12- Unidades de Frasco de plástico de 1000ml.</p> <p>12- Unidades de Frasco de plástico de 500ml.</p> <p>01- Unidad Termómetro refrigerador con certificado trazable al NIST Vigente recubierto de teflón Graduad.</p> <p>02- Unidades de Termómetro de incubadora con certificado trazable al NIST Vigente recubierto de teflón</p> <p>06- Unidades de Barras magnética octagonal revestida de teflón</p> <p>03- Unidades de Termómetro de Inmersión digital</p> <p>12- Unidades de Papel filtro Whatman</p> <p>05- Unidades de Perilla para succión de Líquidos</p> <p>06- Unidades de Frasco lavable de 1000ml (pizetas) Altamente resistente a sustancias químicas transparentes.</p> <p>06- Unidades de Frasco lavable de 500ml (pizetas) Altamente resistente a sustancias químicas transparentes</p> <p>01- Caja de Lamina Portaobjetos</p> <p>02- Cajas de Lamina Cubreobjetos de 22 x 22 mm</p> <p>05- Cajas de Guantes de Látex</p> <p>20- Unidades de Gotero Plásticos</p>	\$2,486.00	
<p>Suministro de Materiales e Instrumentos de Laboratorio; para los laboratorios: Central, Las Pavas y Guluchapa, los cuales son necesarios para realizar los análisis físicos químicos, microbiológicos, residuales y el control de procesos a las diferentes muestras de aguas en las diferentes etapas del proceso.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u></p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 76/2015, el Departamento de Operaciones, de las Regiones, Occidental, Oriental y Metropolitana, solicitó: Suministro de Comparadores de Cloro Residual para las Regiones Oriental, Occidental y Metropolitana adjudicando se a las empresas Equipos para Laboratorios, S.A. de C.V. (EQUILAB, S.A. DE C.V.), por un monto de \$ 7,864.80 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 102/2015, Laboratorio y Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, solicitó: Suministro de Equipos Médicos y de Laboratorio para el Laboratorio Central y de los Laboratorios de Procesos de La Planta Potabilizadora Las Pavas y del Sistema Guluchapa por un monto de \$ 678.00 (IVA INCLUIDO). <u>EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LIBRE GESTIÓN</u></p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 132/2015, el Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana, solicitó: Suministro de Reactivo Químico (Kit para Análisis de Arsenio), por un monto de \$ 2,542.50 (IVA INCLUIDO). <u>EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LIBRE GESTIÓN</u></p>								

3	52-86-2015	Laboratorio	Douglas Ernesto García Sarmiento	54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y usos médicos	\$0.00	110- Cajas de Guantes de Látex 10- Cajas de Gorros Desechables 32- Cajas de Mascarilla Desechable	\$1,044.35
<p>Suministro de Materiales de Laboratorio; para el personal de Laboratorio de Calidad, dichos insumos son necesario para la operación del área de microbiología ya que con esto se protege la salud de os químicos-análisis y se disminuye la contaminación cruzada en las muestras.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado Adquisición alguna a la fecha.</p>								
4	22-50-2015	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54101	Productos Alimentos para Personas	\$24,000.00	1,300 Refrigerios para evento de Rendición de Cuentas	\$4,225.00
<p>Suministro de 1,300 Refrigerios para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado Adquisición alguna a la fecha.</p>								
5	22-51-2015	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$11,631.21	Arrendamiento de 07 Unidades de Servicios Sanitarios Portátiles	\$632.80
<p>Arrendamiento de 07 Unidades de Servicios Sanitarios Portátiles para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 13/2015, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó: Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles, adjudicando se a las empresas MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$ 200.01 (IVA INCLUIDO); SERVICIOS SANITARIOS, S.A. de C.V. por un monto de \$ 1,090.02 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 27/2015, del Departamento de Operaciones, Región Metropolitana, se solicitó: Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles Durante el Año 2015, adjudicando se a la empresa MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$ 10,441.20 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 135/2015, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó: Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles, adjudicando se a la empresa Importaciones Y Servicios Diversos, S.A. de C.V. por un monto de \$ 100.01 (IVA INCLUIDO).</p>								
6	22-52-2015	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$5,611.29	Arrendamiento de: 1000 Unidades de Sillas 01- Un Canopies 01- Una Tarima	\$3,051.00
<p>Arrendamiento de: 100 Unidades de Sillas, Un Canopes y Una Tarima para evento de Rendición de Cuentas; el cual se realizara el 21 de agosto en el Parque Central José Simeón Cañas Plaza Cívica, Zacatecoluca, departamento de La Paz</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 14/2015, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó: Arrendamiento de Canopies y Sillas, adjudicando se a las empresas CREA EVENTOS, S.A. de C.V. por un monto de \$3,260.37, (IVA INCLUIDO); CORPORACION MM, S.A. de C.V. por un monto de \$2,212.49 (IVA INCLUIDO).</p> <p>En el Proceso de Libre Gestión N° 16/2015, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, se solicitó: Arrendamiento de Sillas Plásticas Blancas, para evento del 22 Enero 2015, en municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán, adjudicando se a la empresa CREA EVENTOS, S.A. de C.V. por un monto de \$138.43, (IVA INCLUIDO).</p>								
7	57-138-2015	Gerencia de Mantenimiento Electromecánica	Cristian Alberto Miranda García	61108	Herramientas y repuestos Principales	\$2,819.35	3- Unidades de Válvulas Mariposa Φ 4" tipo Wafer, Acoplada a operado Motorizado a 120v. AC 3- Unidades de Válvulas Mariposa Φ 6" tipo Wafer, Acoplada a operado Motorizado a 120v. AC	\$13,814.25
<p>Suministro de Válvulas Mariposa Φ 4" y 6", para instalarlas en tuberías de conducción a la salida de tanques de almacenamiento en distintas estaciones de bombeo del AMSS2, para la optimización de la distribución de agua potable del proyecto que se lleva a cabo por la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ANDA.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 56/2015, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánica, solicitó: Suministro de Válvula de Mariposa, clase 300 de 6", Tipo Acoplada a operado Motorizado a 1100v. AC, 1 Fase, adjudicando se a la empresa INDELPIN S.A. de C.V. por un monto de \$ 2,819.35, (IVA INCLUIDO).</p>								
8	54-2-185-2015	Departamento Administrativo Regional Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 108.07	1- Unidad de Kit de pines, sellos y baleros para brazos de dirección	\$2,486.00
				61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$39,033.8	1- Unidad de Bomba Hidráulica para dirección.	
<p>Suministro de Repuestos para reparación de equipos: Retroexcavadoras 6-CREE y Mini cargador 7 CCP. son necesarios para el mantenimiento de redes de aguas potable y aguas servidas en la región y actualmente no se pueden utilizar por estar amuinados.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 11/2015, la Departamento de Operaciones, Región Metropolitana, solicitó: Suministro de Repuestos y Materiales para Estaciones de Bombeo Las Pavas, adjudicando se a las empresas Almacenes VIDRI, S.A de C.V. por un monto de \$108.07 (IVA INCLUIDO); ACAVISA, S.A de C.V. por un monto de \$2,357.81 (IVA INCLUIDO); ACEROSAL, S.A de C.V. por un monto de \$9,944.00 (IVA INCLUIDO); JESA, S.A de C.V. por un monto de \$882.04 (IVA INCLUIDO); LA CASA DEL SOLDADOR, S.A de C.V. por un monto de \$189.07 (IVA INCLUIDO); SERDINSA, S.A DE C.V. por un monto de \$15,358.96 (IVA INCLUIDO); MANGUERAS Y ACOPLS, S.A DE C.V. por un monto de \$3,464.58 (IVA INCLUIDO); PROVEEDORES INDUSTRIALES, S.A DE C.V. por un monto de \$4,084.27 (IVA INCLUIDO); CONELSA, S.A DE C.V. por un monto de \$1,559.40 (IVA INCLUIDO); INDELPIN, S.A. de C.V., por un monto de \$1,084.80 (IVA INCLUIDO) S.A. de C.V. por un monto de \$ 2,819.35, (IVA INCLUIDO).</p>								
TOTAL GENERAL								\$71,692.05

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 20 de agosto de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS CONVENIO FCAS SLV-056-B Y SLV-001-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1491.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No .	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	
1	58.1-39-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54114	Materiales de Oficina	\$0.00	\$880.00
				54115	Material Informáticos	\$0.00	
Suministro de Materiales informáticos para fotocopiadora Xerox Numero serie AE 1650 10 Modelo 5335, para ser utilizado por Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento básico en el área Periurbanas y Rurales, convenio FCAS SLV-056-B ANTECEDENTES: En el Año 2015 No se ha efectuado compra alguna en el 2015							
2	58.1-91-2015	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54105	Productos de Papel y Cartón	\$0.00	\$7,050.00
				54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducción	\$0.00	
Suministro de Materiales Didácticos con enfoque de Género y Educación Popular, para ser utilizado Proceso de Educación en temas de Agua y Saneamiento, del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento básico en el área Periurbanas y Rurales, convenio FCAS SLV-001-B ANTECEDENTES: En el Año 2015 No se ha efectuado compra alguna en el 2015							
TOTAL GENERAL							\$7,930.00

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con Fondos Propios y FCAS; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 31 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.3) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 876 de fecha 20 de agosto de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero Cesar Rubio Pastore, en Representación de la Directora Ejecutiva, El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el

Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría López, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arq. Frederick Antonio Benitez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides Larín, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; el Lic. José Roberto Estrada, en representación del Gerente Comercial; la Licda. María de los Ángeles Solís Melara, en Representación del Gerente de la Unidad Jurídica; la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Ing. Martha María Nuila Bertrand, en su calidad de Encargada del Área de Saneamiento.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
235	18/6/15	20/8/15	1 serv.comercial (AP y AN)	1 serv.comercial (AP y AN)	31° Calle Oriente y 6°. Avenida Norte, Colonia La Rábida de esta ciudad	BODEGA LA RABIDA INVERSIONES COMUNES S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 4" existente en 31°. Calle Oriente. Se concede acometida ø 1/2".</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø 8" existente en 31°. Calle Oriente.</p> <p>Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Las Pavas a través del Tanque Dolores T-3 por gravedad</p> <p>Horario de servicio: 04:00 a 18:00 horas</p> <p>Presión: 30 PSI</p>						
DENEGADAS						
260	02-07-15	20/8/15	1 serv. comercial (AP y AN)	0	Km. 19 Carretera Panamericana del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador	ESTACION DE SERVICIO LA LOMA SAN MARTIN LIL S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE. La fuente de abastecimiento presenta baja producción y constantemente el nivel de almacenamiento es bajo; el servicio de agua potable en el sector es deficiente y ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionar el servicio.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
254	01-07-15	20/8/15	778 serv. domiciliar (AP y AN)	0	Boulevard San Bartolo, Paseo Cumbres de San Bartolo, Cantón La Unión, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador	CLUB RESIDENCIAL CAPITAL SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.
<p>AP: NO ES FACTIBLE. La fuente de abastecimiento presenta baja producción y constantemente el nivel de almacenamiento es bajo; el servicio de agua potable en el sector es deficiente y ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionar el servicio.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
246	18-05-15	20/8/15	24 servicios tipo domiciliar A,N	24 servicios. tipo domiciliar A,N	Cantón Las Flores, Ciudad Futura del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador	CASERIO LOS HERNANDEZ.
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliar</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø 8" existente en Final Pasaje N° 34, polígono 35, Ciudad Futura.</p> <p>En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. De no cumplirse esta condicionante, no podrá habilitarse el proyecto.</p>						
272	18-05-15	20/8/15	46 servicios AP y 54 AN, ambos tipo domiciliar	46 servicios AP y 54 AN, ambos tipo domiciliar	Calle a Colonia San Miguel, Contiguo a Colonia Santa Rita del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador	SAN MIGUEL CENTRO
<p>AP: ES FACTIBLE El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 3" PVC existente en Calle Principal de la comunidad.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema de ø 8" existente en Calle Principal de la comunidad.</p> <p>Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente.</p> <p>En caso existan algunas viviendas que no puedan drenar por gravedad a los sistemas existentes, los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica según la categorización del proyecto la Ley de Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Norte a través del Tanque El Milagro (Rebombeo)</p> <p>Horario de servicio: 18:00 a 02:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
306	24-06-15	28/8/15	60 servicios tipo domiciliar. AN	60 servicios tipo domiciliar. AN	Km. 15½ Carretera Troncal del Norte del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador	MIRASOL N°1
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliar</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrán ser incorporadas al sistema ø8" existente en Calle Principal de Colonia Mirasol No.1.</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
111	18-02-15	20/8/15	9 servicios tipo domiciliar AP y AN	9 servicios tipo domiciliar AN	Autopista a Comalapa, Colonia Las Campanitas del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador	CAMPANITAS NORTE
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, debiendo racionar el servicio en muchos sectores.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada, cuando se perfere un pozo profundo en el sector de la Planta El Milagro y el mismo haya sido evaluado y habilitado por ANDA.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en Avenida Danubio, Colonia Las Campanitas, frente a las viviendas</p>						

REGION CENTRAL

	Fecha de	Fecha de	No. De serv.	No. de Serv.	Ubicación	Nombre del
--	----------	----------	--------------	--------------	-----------	------------

HCT	Ingreso	Resol.	Solic.	Aprob.	Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
343	15-07-15	20/8/15	26 serv. domic. (AP)	26 serv. domic. (AP)	Cantón Aguacayo, Caserío Los Domínguez del Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø2" PVC existente en calle principal de la Comunidad Los Domínguez, frente a las viviendas.</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo La Virgen</p> <p>Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p> <p>Presión: 40 PSI</p>					

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
DENEGADA						
218	03-06-15	20/8/15	1 servicio industrial para una envasadora de agua (AP y AN)	0	Senda Las Veraneras Polígono "E" No.14, Lotificación Vista Hermosa, Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán	DENA SR.FRANKIE RUTILIO ESCALANTE GOCHEZ
<p>AP: NO ES FACTIBLE. El uso de este tipo de industria disminuye la eficiencia del servicio de agua potable en el sector.</p> <p>AN: Técnicamente es factible.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
305	24/6/15	20/8/15	11 servicios tipo domiciliar (AN)	11 servicios tipo domiciliar (AN)	Calle Principal y Calle los Cipreses, Colonia Lucila, Cantón Portezuelo del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.	COLONIA LUCILA
<p>AP: La Comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. La descarga de las aguas negras podrá ser incorporada al sistema ø8" existente en Calle los Cipreses, o Calle que conduce a Colonia los Cedros, Colonia Lucila.</p> <p>NOTA: En el punto de descarga de la comunidad existe una caja de registro, la cual los interesados deberán sustituirla por un pozo de registro dentro del diseño de aguas negras para mejor funcionamiento del sistema.</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDAD						
FACTIBILIDAD						
359	24/07/15	20/8/15	8 servicios tipo domiciliar (AP)	8 servicios tipo domiciliar (AP)	Cantón Mejicapa del Municipio de Santa María, Departamento de Usulután.	CANTON MEJICAPA
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Carretera El Litoral, contiguo a Hotel Campo Real, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 600.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (100 tubos).</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo</p> <p>Horario de servicio: 5:00 a 21:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						
369	30/07/15	20/8/15	33 servicios tipo domiciliar (AP)	33 servicios tipo domiciliar (AP)	Cantón Mejicapa del Municipio de Santa María, Departamento de Usulután.	CALLE A LA LAGUNA
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Carretera El Litoral, contiguo a Hotel Campo Real, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 600.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (100 tubos).</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo</p> <p>Horario de servicio: 05:00 a 21:00 horas</p> <p>Presión: 20 PSI</p>						

5) Solicitudes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No.1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación

Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015".

- II. Que mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2015, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que durante el período de consultas, una de las empresas participantes solicitó una prórroga para el día establecido de apertura de ofertas, justificando que necesita más tiempo para la presentación de muestras; por lo que en virtud de lo estipulado en los artículos 42 literal "b" y 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y de conformidad a lo determinado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", Cláusula IO-04 "CONSULTAS, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES, PREVIO A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" y a la IO-05. ADENDAS, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice la Adenda No. 1 a las bases de la licitación en referencia y se modifiquen los referidos documentos, en el siguiente sentido:

Texto original	Se sustituye por este
La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 2 de Septiembre de 2015	La fecha de Apertura de Ofertas será el día: 11 de Septiembre de 2015
La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 09:15 a.m.	La hora de Apertura de Ofertas será a partir de las: 09:15 a.m.
Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI	Lugar de Apertura de Ofertas: Sala de Reuniones de la UACI

- III. Que esta Junta de Gobierno considera que no es procedente acceder a lo solicitado en vista que la ANDA en cumplimiento a la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo, y al plan de compras aprobado para el año 2015, requirió contratar empresas que suministren el calzado masculino y femenino para todo el personal de la Institución, proceso que cuenta con un tiempo establecido para la entrega de esta prestación, y el autorizar la adenda requerida, perjudicaría el compromiso laboral que se tiene para este año, lo cual generaría un alto riesgo de incumplimiento y conflicto socio-laborales con el Sindicato de Empresa Trabajadores de la ANDA (S.E.T.A.).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2015, denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2015", en vista que la referida prestación cuenta con un tiempo establecido para la entrega del mismo, y el autorizar la adenda propuesta, perjudicaría el compromiso laboral que se tiene para este año.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en Aumento por Liquidación al Contrato de Obra No. 142/2014, derivado de la Licitación Pública No.LP-02/2014-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 6 de enero de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No.142/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS, referente a la

“INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, con el Ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un monto contractual inicial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$499,993.45), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual será cancelada con el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio SLV-001-B, con un plazo de 170 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual fue el día 26 de enero de 2015, siendo su fecha de finalización el día 14 de julio de 2015.

- II. Que según acuerdo número 5.2.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del año 2015, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$20,318.81), que equivalía el 4.06%, del referido Contrato, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$520,312.26), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 142/2014, por un período de 20 días calendario, contados a partir del 15 de julio al 03 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el proyecto, al 03 de agosto de 2015, presentó un avance físico real del 100.00% y programado del 100.00%; asimismo un avance financiero real del 99.73% y un programado del 100.00%.
- V. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 11 de agosto de 2015, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 25 de agosto de 2015, a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 20 de agosto de 2015, el contratista solicita se tramite la Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación al Contrato de Obra No. 142/2014.
- VII. Que mediante correspondencia de fecha 26 de agosto de 2015, el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo; generando como resultado una Orden de Cambio en aumento por liquidación al referido contrato, según el siguiente detalle:
 - 1) PARTIDAS CONTRACTUALES EN DISMINUCION:
Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución y se ve la

necesidad de disminuir algunas partidas contratadas que fueron sobreestimadas; y dadas las condiciones propias del proyecto, a continuación se listan las partidas que disminuyen en su cantidad:

PARTIDAS EN DISMINUCION							
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	CANT. EN DISMINUCION	CANT. FINAL	SUBTOTAL DE PARTIDAS EN DISMINUCION
3	Excavación para pozos o cajas.	409.86	M3	\$6.25	14.44	395.42	\$90.25
13.3	Cilindro de pozo de visita tipo convencional	35.90	ML	\$187.50	4.40	31.50	\$825.00
						SUBTOTAL	\$915.25
						IVA	\$118.98
						TOTAL	\$1,034.23

2) PARTIDAS CONTRACTUALES EN AUMENTO:

Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias para el buen funcionamiento de la obra, a continuación se listan las partidas que incrementan su cantidad:

PARTIDAS EN AUMENTO								
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUB TOTAL (\$)	CANT. EN AUMENTO	CANT. FINAL	SUBTOTAL DE PARTIDAS EN AUMENTO
2	Excavación en zanja en suelo común, incluye el tratamiento de la rosante para la instalación de la tubería	5,838.31	M3	\$5.25	\$30,651.13	150.16	5988.78	\$788.34
5	Relleno compactado en zanja con material selecto al 90%de la densidad del proctor (medido en banco) incluye acarreo	2,938.56	M3	\$23.75	\$69,790.80	23.17	2961.73	\$550.29
6	Desalojo de material no apto para compactación	3,679.10	M3	\$7.50	\$27,593.25	156.72	3835.82	\$1,175.40
7	Relleno compactado en zanja con material del lugar	2,660.68	M3	\$6.25	\$16,629.25	156.43	2817.11	\$977.69
17	Rotura y reparación de pavimento asfáltico	194.40	M2	\$ 43.75	\$8,505.00	21.60	216	\$945.00
							SUBTOTAL	\$4,436.72
							IVA	\$576.77
							TOTAL	\$5,013.49

3) PARTIDAS NUEVAS:

Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, se demandan algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, es por esa razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas, que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	CANT. FINAL	SUBTOTAL DE PARTIDAS NUEVAS
PARTIDAS NUEVAS ORDEN DE CAMBIO No.1					
24	Compactación de suelo - cemento 20:1	M3	\$ 54.54	54.72	\$ 2,984.43
25	Relleno con lodocreto alrededor de pozos de A.N.	M3	\$ 62.36	7.55	\$ 470.82
				SUBTOTAL	\$3,455.25
				IVA	\$449.18
				TOTAL	\$3,904.43

VIII. Que dicha Orden de Cambio genera una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7,883.69); siendo el porcentaje total de cambio respecto al monto original del contrato de 1.58%, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$528,195.95), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN AUMENTO POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	\$ 442,472.08	\$ 499,993.45
Aumento por Partidas Contractuales	\$ 4,436.72	\$ 5,013.49
Aumento por Partidas Nuevas	\$ 3,455.25	\$ 3,904.43

Disminución por Partidas Contractuales	\$ 915.25	\$ 1,034.23
Monto Neto de la Orden de Cambio No.1	\$ 17,981.24	\$ 20,318.81
Monto Neto de la Liquidatoria	\$ 6,976.72	\$ 7,883.69
Monto Final del Contrato	\$ 467,430.04	\$ 528,195.95
Porcentaje de esta Orden de Cambio Liquidatoria	1.58%	< 20 % Según LACAP
Porcentaje Respecto al Monto Original del Contrato	5.64%	< 20 % Según LACAP

- IX. Que la Orden de Cambio No. 2 en aumento, cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7,883.69), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-101-2015, de fecha 26 de agosto de 2015.
- X. Que la Orden de Cambio No. 2 en aumento, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, y con el visto bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, así como también con el acta de negociación de precios aprobada por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Aumento por Liquidación al Contrato de Obra No.142/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7,883.69), que equivale a un 1.58% del monto contractual, suscrito con el Ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$520,312.26), quedando un nuevo monto final por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$528,195.95). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 142/2014, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2014-FCAS, referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE TIPO CONDOMINIAL A LA COMUNIDAD BRITANIA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto final de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$528,195.95), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Servicios No. 18/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 10 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Servicios No. 18/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", con la sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V.; por un monto contractual hasta por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,500,000.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que sería cancelada bajo el esquema fijo para el pago de comisiones, de la siguiente manera:

RANGO DE ANTIGÜEDAD DE MORA	COMISION A PAGAR
De 61 a 90 días mora	15%
De 91 a 180 días mora	18%
De 181 a 360 días mora	22%
De 1 a 2 años de mora	25%
De 2 años a más de mora	30%

Para un plazo contado a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015.

- II. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Raúl Antonio Cárcamo Dimas, mediante correspondencia de fecha 27 de agosto de 2015, informa a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Rafael Gerardo Cáceres Chávez, solicita se le asigne la cartera en mora a partir de los 31 días de antigüedad, argumentando algunos de los beneficios que obtendría la ANDA, los cuales detalla de la siguiente manera:
- a) Actualmente PUNTUAL recibe asignación de cartera a partir de los 61 días mora en adelante, donde en el rango de 61 a 90 días se logran eficiencias de recuperación entre un 20% a 25%.
 - b) En base a la experiencia, al asignar la cartera en el rango de 31 a 60 días se logra obtener una eficiencia de recuperación entre un 50% a 60%
 - c) Esto implica que al asignar en el rango de 31-60 días, su eficiencia de recuperación mejorará un 25% a 35%, lo que se logra en 61 a 90 días.
 - d) Adicionalmente en lo concerniente a la comisión pagada, actualmente en el rango 61-90 se tiene una comisión del 15% sobre una eficiencia entre el 20% al 25% de recuperación. Mientras que en el rango 31-60 la tarifa es de un 11.30% con un 50% a 60% de eficiencia en recuperación; es decir, se logra una mayor recuperación a un menor costo, lo cual actualmente asignándoseles la mora en 61-90 días, la comisión es mayor y se deja de

percibir entre un 25% a 35% menos de recuperación al ingresar las cuentas en esta antigüedad.

Por lo anterior, la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., solicita poder realizar un arreglo directo que permita la asignación del rango de mora de 31 a 60 días, con una comisión del 11.30%, en base a los términos de referencia del contrato, así como los beneficios para la ANDA expuestos.

III. Que al respecto, el Lic. Raúl Antonio Cárcamo Dimas, Administrador del Contrato, hace las siguientes valoraciones:

i. Al observar los datos de recuperación de mora en los meses de ejecución del contrato, se observa una eficiente recuperación desde el tramo de 61-90 días, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	RECUPERADO	COMISIÓN
Marzo	\$ 36,662.86	\$ 8,738.88
Abril	\$ 170,096.54	\$ 35,917.74
Mayo	\$ 537,376.38	\$ 111,465.59
Junio	\$ 418,117.57	\$ 92,615.12
Julio	\$ 409,402.38	\$ 101,140.49
Créditos	\$ 84,829.94	\$ 21,786.53
TOTAL	\$ 1,656,485.67	\$ 371,664.35

ii. Al comparar los tiempos de recuperación de ANDA durante el 2014, sin la intervención de un contrato de servicios de recuperación de Mora se observa lo siguiente:

MES/ AÑO 2014	MONTO DE PRIMA
ENERO	\$44,175.83
FEBRERO	\$40,691.55
MARZO	\$60,676.89
ABRIL	\$37,356.24
MAYO	\$25,349.73
JUNIO	\$35,620.50
JULIO	\$30,677.42
AGOSTO	\$43,982.68
SEPTIEMBRE	\$23,062.59
OCTUBRE	\$21,527.36
TOTAL	\$363,120.79

Donde se demuestra una recuperación de 78% más eficiente, con la intervención de un contrato de recuperación de mora.

iii. Tomando en cuenta la solicitud planteada por la sociedad PUNTUAL S.A DE C.V., en nota de fecha 13 de julio del presente año, en la que solicita se realice un arreglo directo para el contrato de servicios No. 18/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2015; al respecto es importante hacer notar que el arreglo directo no es el procedimiento a seguir o aplicable al supuesto fáctico planteado, ya que el arreglo directo es una forma alterna de solución de las controversias contractuales prevista por la LACAP, en tal sentido, dicho mecanismo coadyuva a una posible solución de las diferencias o conflictos que se dan entre las partes relacionadas ya sea con la interpretación y/o la forma de aplicación concreta de alguna de las cláusulas contractuales, o a las diferencias existentes entre éstas y los demás documentos contractuales, situación que no se plantea ni material ni formalmente en el presente caso.

iv. Así pues, la solicitud formulada por la sociedad PUNTUAL S.A DE C.V., a través de su representante legal, no se adecúa al supuesto normativo establecido en el artículo 161 y siguientes de la LACAP, pues en la misma no se plantea la existencia de ningún conflicto que pueda o deba ser resuelto a través del mecanismo del arreglo directo, por lo que consecuentemente resulta improcedente acceder a tal petitorio.

- v. No obstante lo antes expresado, es necesario hacer notar que del planteamiento hecho por la sociedad contratista se desprende que su pretensión está encaminada a establecer un renglón más dentro de los rangos de la cartera morosa a cobrar, específicamente se refiere a la inclusión de la mora a 31 días, la cual si bien se incorporó en las bases de licitación, sin embargo no se le asignó porcentaje a cobrar en concepto de comisión por recuperación, lo cual no debe entenderse como una falta de previsión o planificación, sino más bien como un elemento imprevisto que solo pudo ser advertido al obtener los resultados en los primeros meses de la ejecución del contrato, pues en ese lapso de tiempo se ha podido establecer que el comportamiento de los usuarios en condición de mora ha sido positivo en el sentido de presentarse a realizar los pagos correspondientes, lo que indica entonces que al ingresar este nuevo rubro se lograría una eficiencia de recuperación de entre el 50% y el 60%, es decir, se lograría una mayor recuperación a menor costo, lo cual no era posible determinar al momento de formular las bases de licitación, de tal manera que al ampliar el margen de cobranza, pasándolo de los 60 días a los 31 días como lo propone la sociedad contratista resultaría, a todas luces, beneficioso a los intereses de la institución, sobre todo si se considera que tal modificación no implica un aumento al precio del contrato y se mantienen inalterables las demás condiciones contractuales.
- vi. A manera de ejemplo, se ilustra lo antes expresado de la siguiente manera: al realizar la modificación propuesta, según el siguiente cuadro que detalla la mora de 31 días, se observa que esta mora es de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$736,905.11), esto implica que se estaría recuperando aproximadamente DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$221,071.53), incrementando sustancialmente los niveles de recuperación total a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$1,877,557.20), si se toma como escenario lo ya recuperado.

USO DE LOCAL	MONTO	NO USUARIOS
INDUSTRIA SIN DESECHOS RESIDUALES	\$ 2,987.55	13
MESON	\$ 2,411.06	96
DOMICILIAR	\$ 540,050.82	25,568
OFICINA	\$ 5,319.59	25
INDUSTRIA CON DESECHOS RESIDUALES	\$ 1,269.79	7
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	\$ 20.12	2
COMERCIO	\$ 181,083.62	1,523
INSTITUCIONES ASISTENCIA SOCIAL	\$ 3,762.56	6
	\$ 736,905.11	27240.00
PROBABLE COMISIÓN	\$ 83,270.28	

- vii. Así pues, se concluye que la petición formulada por la sociedad PUNTUAL S.A. DE C.V., se adecúa al supuesto normativo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; razón por la cual, como Administrador del Contrato de Servicios No. 18/2015, emite dictamen técnico, recomendando se autorice una modificación contractual en el sentido de incorporar dentro de los rubros del contrato la recuperación de mora de 31-60 días, con una comisión de 11.30%, a partir del mes de Septiembre 2015.
- IV. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones

Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de agosto de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno, se autorice la referida modificación.

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Cláusula Décima Primera: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación No. 1 al Contrato de Servicios No. 18/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", suscrito con la sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., específicamente en la Cláusula Cuarta: PRECIO, en el sentido de incorporar dentro de los rubros del contrato la recuperación de mora de 31-60 días, con una comisión del 11.30%, a partir del mes de septiembre de 2015, dicha modificación no incrementa el monto contractual.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación del contrato y realice la notificación correspondiente.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación del referido contrato.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de nombramiento del Administrador de Contrato del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTEC-BCIE referente al "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No.1, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contratar una empresa especializada para la elaboración del Diagnóstico, para la instalación de Variadores de Frecuencia, Potencia Necesaria y eficiencia de Motores Eléctricos y bombas existentes, Subestaciones Eléctricas que incluya paneles arrancadores en Plantas de Bombeo y Rebombeo existentes de ANDA, y presentar factibilidad técnica y alternativas de sustitución o solución para cada una de las estaciones de bombeo existentes; razón por la cual el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió ante la Junta de Gobierno el proceso de contratación denominado como Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTEC-BCIE referente al "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No.1, EL SALVADOR", documentos que fueron aprobados mediante el acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015.
- II. Que después de la evaluación realizada por el Comité Ejecutivo, y de acuerdo a la recomendación emitida por el mismo, la Junta de Gobierno adjudicó el Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTEC-BCIE, referente al "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No. 1: EL SALVADOR", al Oferente "ASOCIO CR CONSULTING AND REPRESENTATION, S.A. DE C.V. – GRUPO ERGON PLUS, S.A. DE C.V.", según consta en el acuerdo

número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015.

- III. Que en vista que la Normativa de Aplicación de Políticas del Banco Centroamericano de Integración Económica, Artículo 6, Inciso 2, establece literalmente lo siguiente:...El Prestatario/Beneficiario podrá aplicar, en forma supletoria, los requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados en la legislación nacional del país en donde se ejecuta la Operación únicamente en los casos en que dichos requisitos no estén incluidos en estas Normas, en la Política o en los procedimientos del BCIE y que su aplicación no se oponga a los principios básicos de las adquisiciones o a las reglas generales de economía y eficiencia que se deben respetar en la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE; en virtud de lo anterior y siendo que ni la Política, la Normativa y los Documentos Estandar mencionados en la presente contratación de consultoría, no establecen reglas claras respecto a la figura del Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2015, se nombre a la Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, Jefe de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética como Administradora del referido contrato, en vista que supletoriamente procede su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

Nombrar a la Ingeniera Ana Cecibel García de Mayorga, Jefe de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética, como Administradora del Contrato del Concurso Público Internacional No. CPI-01/2015 FONTEC-BCIE referente al "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGETICA ETAPA No.1, EL SALVADOR", en vista que supletoriamente procede su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

5.2) Unidad Financiera Institucional.

5.2.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, publicadas en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 398, de fecha 15 de marzo de 2013, establece que "la Junta de Gobierno, niveles Gerenciales y de Jefatura de la ANDA, deberán establecer un Manual de Políticas y Procedimientos de Conciliaciones Periódicas de Registros, para verificar su veracidad, revelar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de la información".
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación del "Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros", con las

diferentes dependencias de la ANDA, cuyo objeto primordial es el de validar los registros contables y reflejar cifras razonables en los Estados Financieros. Dicho manual ha sido validado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, según consta en acta de reunión de validación del referido manual, de fecha 25 de agosto de 2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el "Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, en los siguientes términos:

"Manual de Políticas y Procedimientos sobre Conciliaciones Periódicas de Registros".

INTRODUCCIÓN

El presente Manual se ha elaborado para que el personal de las Dependencias a nivel institucional relacionadas con las conciliaciones periódicas de saldos entre los registros contables y auxiliares, conozca, identifique y aplique las políticas y procedimientos contenidos en el mismo.

Se pretende verificar la veracidad de las cifras de los Estados Financieros, revelar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de la información tanto en los registros contables como en los auxiliares a cargo de las Dependencias relacionadas con cada cuenta que refleja los Estados Financieros.

OBJETIVOS GENERAL

Contar con un instrumento técnico institucional de control que contribuya a verificar que los saldos de los registros auxiliares sean conciliados con las cuentas de mayor reflejadas en los Estados Financieros, con la finalidad de determinar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de la información ya sea en el registro Auxiliar o el Mayor, y de esa manera realizar las correcciones y/o ajustes correspondientes.

ESPECÍFICOS

- a. Detallar las políticas para realizar las conciliaciones periódicas entre los registros contables y auxiliares.
- b. Detallar los procedimientos para realizar las conciliaciones periódicas entre los registros contables y auxiliares.

I. MARCO LEGAL

El Manual de Políticas y Procedimientos relacionado con la Conciliación Periódica entre los registros contables y auxiliares, se ha elaborado considerando lo establecido en el artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), aprobadas mediante Decreto No 19, publicado en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2013.

II. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL

La conciliación periódica de saldos se hará de manera trimestral, entre las cifras de determinadas cuentas contables reflejadas en los Estados Financieros, con los saldos de los registros auxiliares que llevan las Dependencias relacionadas con dichas cuentas.

III. ALCANCE

El contenido del Manual en mención será aplicado por la Gerencia de la

Unidad Financiera Institucional (UFI) a través del Departamento de Contabilidad y las Dependencias que manejan registros auxiliares cuyos procedimientos se describen más adelante.

IV. DEFINICIONES

CONCILIACIÓN DE SALDOS: consiste en la realización de acciones relacionadas entre sí y dispuestas en forma permanente o en períodos determinados, para establecer la concordancia de las cifras mostradas en los registros contables con las de los registros auxiliares.

Se define la conciliación como el procedimiento de comparación de información que se realiza entre dos fuentes distintas, con el objeto de verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, en uno u otro lado.

Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre los datos de dos fuentes diferentes internas, o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada; permite detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando son necesarios.

DISPONIBILIDADES: comprende las cuentas que registran y controlan los recursos de fácil realización y destinados a las actividades institucionales o a cumplir fines específicos.

ANTICIPOS DE FONDOS: comprende las cuentas que registran y controlan los fondos a rendir cuenta, entregados a terceros por bienes o servicios que vayan a suministrar.

DEUDORES MONETARIOS: comprende las cuentas que registran y controlan los derechos monetarios devengados, cuya conversión en disponibilidades, en forma directa o indirecta, sea a corto plazo.

DEUDORES FINANCIEROS: comprende las cuentas que registran y controlan los deudores por convenios u otros derechos pendientes de percepción.

EXISTENCIAS INSTITUCIONALES: comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo, venta u/o transformación institucional.

BIENES DEPRECIABLES: comprende las cuentas que registran y controlan los bienes muebles e inmuebles por adherencia o destinación, adquiridos para ser empleados en las actividades administrativas y/o productivas institucionales.

BIENES NO DEPRECIABLES: comprende las cuentas que registran y controlan los bienes inmuebles, obras de arte y todos aquellos bienes que no sufren disminuciones en el valor por efectos del uso y transcurso del tiempo.

ACREEDORES MONETARIOS: comprende las cuentas que registran y controlan los compromisos monetarios devengados, cuyo pago, en forma directa o indirecta, sea a corto plazo.

ACREEDORES FINANCIEROS: comprende las cuentas que registran y

controlan los acreedores por pagos provisionales dispuestos por normas legales, las estimaciones de compromisos u otras obligaciones de pagos futuros.

V. MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE CONCILIACION PERIÓDICA DE REGISTROS

1. POLITICAS

Para los fines de realizar las conciliaciones de saldos entre el Departamento de Contabilidad y las diferentes Dependencias que manejan registros Auxiliares, la ANDA tendrá como política realizar conciliaciones mensuales, sin embargo se oficializarán en forma impresa firmada y sellada de manera trimestral.

Cada Dependencia relacionada que maneje registros auxiliares, deberá contar con un Software para tal efecto, el cual tiene que estar actualizado para coincidir con las existencias físicas.

El Departamento de Activos Fijos Institucionales y de Almacenes Institucionales, emitirán un reporte de los saldos acumulados y de los cargos y abonos mensuales, los cuales serán remitidos al Departamento de Contabilidad dentro de los 5 días después de finalizado cada mes.

Deberá quedar evidencia de firma y sello, de todas las conciliaciones que se realicen.

Las firmas que se reflejarán en las conciliaciones son las siguientes:

Elaborado: Técnico responsable de la elaboración

Revisado: Jefe del Departamento de cada área relacionada.

Autorizado: Gerente responsable de cada área relacionada.

Se llevará un archivo con toda la información que permita verificar periódicamente la elaboración de las conciliaciones de saldos y ajustes pertinentes que sean necesarios para revelar razonablemente la información contable.

Para efectos de revisiones futuras por los diferentes entes fiscalizadores, el período de tiempo para archivar la información será de 5 años.

El funcionamiento adecuado del presente Manual, estará bajo la responsabilidad de los Gerentes y Jefes de las áreas de su competencia.

La revisión y/o actualización del presente Manual, deberá realizarse en coordinación con las áreas de su competencia y alcance, por lo menos una vez cada dos años.

2. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos para las conciliaciones periódicas de registros, se han elaborado de tal forma que permita que las cifras reflejadas en los Estados Financieros sean razonables.

Las conciliaciones de saldos que se realizarán de manera institucional son las siguientes:

No.	TÍTULO DE LA CONCILIACIÓN	GERENCIA Y DEPARTAMENTO RELACIONADO	PERÍODO DE REALIZACIÓN	PERÍODO DE FORMALIZACIÓN
1	Disponibilidades	UFI, Departamento de Tesorería y Contabilidad	Mensualmente	Trimestralmente
2	Anticipos de Fondos	UFI, Departamento de Tesorería y Contabilidad	Mensualmente	Trimestralmente
3	Cuentas por Cobrar	Gerencia Comercial/UFI Departamento de Contabilidad y de Recuperación de Mora	Mensualmente	Trimestralmente
4	Existencias Institucionales	Gerencia de Servicios Generales/ UFI Departamento de Contabilidad y de Almacenes Institucionales	Mensualmente	Trimestralmente
5	Activo Fijo	Gerencia de Servicios Generales/ UFI Departamento de Contabilidad y de Activos Fijos Institucionales	Mensualmente	Trimestralmente
6	Cuentas por Pagar	UFI, Departamento de Tesorería y Contabilidad	Mensualmente	Trimestralmente

Cada procedimiento tiene las actividades en particular que se detallan a continuación:

1.1 Elaboración de Conciliación de Saldos de Disponibilidades

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico del Departamento de Tesorería	Previo a los cierres contables mensuales revisa en el auxiliar (Modulo de Tesorería del aplicativo SAFI) los saldos de las cuentas bancarias, caja general y caja chica, con los cuales elabora un informe que remite al Jefe Del Departamento de Tesorería.
2	Jefe del Departamento de Tesorería	Revisa el informe y firma, posteriormente lo remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Tesorería el informe de disponibilidades el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado o Técnico del Área de Análisis Contable	Recibe informe de Disponibilidades y éste o el Técnico del Área de Análisis Contable proceden a revisar y comparar con los saldos de bancos, caja general y cajas chicas según los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el técnico del Departamento de Tesorería y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Disponibilidades y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma, además para que la envíe al Jefe del Departamento de Tesorería para las firmas y sellos correspondientes. Seguidamente el Jefe del Departamento de Tesorería devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de disponibilidades, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Tesorería y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe la conciliación juntamente con la Documentación de Respaldo y la archiva.

1.2 Elaboración de Conciliación de saldos de Anticipos de Fondos

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico del Departamento de Tesorería	Previo a los cierres contables mensuales revisa en los controles extracontables y en el auxiliar (Modulo de Tesorería del aplicativo SAFI) los saldos de los anticipos de fondos otorgados, de los cuales elabora un informe que remite al Jefe Del Departamento de Tesorería.
2	Jefe del Departamento de Tesorería	Revisa el informe y firma, posteriormente lo remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Tesorería el informe de los Anticipos de Fondos, el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe informe de Cuentas por Pagar y éste o el Técnico del Área de Análisis Contable proceden a revisar y comparar con los saldos con reflejados en los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el técnico del Departamento de Tesorería y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Anticipos de Fondos y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma, además para que la envíe al Jefe del Departamento de Tesorería para las firmas y sellos correspondientes. Seguidamente el Jefe del Departamento de Tesorería devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe y remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de Anticipo de Fondos, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Tesorería y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe la conciliación juntamente con la Documentación de Respaldo y la archiva.

1.3 Elaboración de Conciliación de Cuentas por Cobrar

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico del Departamento de Recuperación de Mora	El último día de cada mes Técnico del Departamento de Recuperación de Mora genera del sistema SIC (Sistema Comercial) los saldos de las Cuentas por Cobrar a los usuarios y elabora un informe que posteriormente se lo remite al Jefe Del Departamento de Recuperación de Mora para su revisión.
2	Jefe del Departamento de Recuperación de Mora	Revisa el informe y firma, posteriormente lo remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Recuperación de Mora el informe de la Cuenta por Cobrar, el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe informe de la Cuenta por Cobrar y éste o el Técnico del Área de Análisis Contable proceden a revisar y comparar con los saldos con reflejados en los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el técnico del Departamento de Recuperación de Mora y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Cuenta por Cobrar y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma, además para que la envíe al Jefe del Departamento de Recuperación de Mora para las firmas y sellos correspondientes, incluyendo la del Gerente Comercial. Seguidamente el Jefe Recuperación de Mora

		devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe y remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de Cuenta por Cobrar, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Recuperación de Mora y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe la conciliación juntamente con la Documentación de Respaldo y la archiva.

1.4 Elaboración de Conciliación de Existencias

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico de la Unidad del Departamento de Almacenes Institucionales	Dentro de los primeros cinco días después de finalizado cada mes, genera del Sistema de Control de Existencias Institucionales los saldos, posteriormente revisa y elabora un informe que seguidamente lo remite al Jefe de la Unidad de Patrimonio para su revisión.
2	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Revisa el informe y firma, posteriormente se lo devuelve al Jefe del Departamento de Almacenes Institucionales para que lo remita al Departamento de Contabilidad.
3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Almacenes Institucionales el informe de saldos de Existencias institucionales, el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe informe de saldos de Existencias institucionales y éste o el Técnico del Área de Análisis Contable proceden a revisar y comparar con los saldos con reflejados en los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el técnico del Departamento de Existencias Institucionales y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Existencias Institucionales y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma, además para que la envíe al Jefe del Departamento de Almacenes Institucionales para las firmas y sellos correspondientes incluyendo la del Gerente de Servicios Generales y Patrimonio. Seguidamente el Jefe del Departamento de Almacenes Institucionales devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe y remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de Existencias Institucionales, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Almacenes Institucionales y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de análisis contable	Recibe la conciliación con la Documentación de Respaldo y la archiva.

1.5 Elaboración de Conciliación de Activo Fijo

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico del Departamento de Activos Fijos Institucionales	Dentro de los primeros cinco días después de finalizado cada mes, genera del Sistema de Control de Activos Fijos Institucionales los saldos, posteriormente revisa y elabora un informe que seguidamente lo remite al Jefe de la Unidad de Patrimonio para su revisión.
2	Jefe de la Unidad de Patrimonio	Revisa el informe y firma, posteriormente se lo devuelve al Jefe del Departamento de Activos Fijos Institucionales para que lo remita al Departamento de Contabilidad.
3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Activos Fijos Institucionales el informe de saldos el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe informe de saldos de Activos Fijos Institucionales y procede a revisar y comparar con los reflejados en los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el Técnico del Departamento de Activos Fijos Institucionales y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Activos Fijos Institucionales y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma y para que la envíe al Jefe del Departamento de Activos Fijos Institucionales, para las firmas y sellos correspondientes incluyendo la del Gerente de Servicios Generales y Patrimonio. Seguidamente el Jefe del Departamento de Activos Fijos Institucionales devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe y remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de Activos Fijos Institucionales, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Activo Fijos Institucionales y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe la conciliación juntamente con la Documentación de Respaldo y la archiva.

1.6 Elaboración de Conciliación de saldos de Cuentas por Pagar

Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Técnico del Departamento de Tesorería	Previo a los cierres contables mensuales revisa en los controles manuales y en el auxiliar (Modulo de Tesorería del aplicativo SAFI), los saldos de las cuentas por pagar del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores, de los cuales elabora un informe que remite al Jefe Del Departamento de Tesorería.
2	Jefe del Departamento de Tesorería	Revisa el informe y firma, posteriormente lo remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.

3	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe del Departamento de Tesorería el informe de las Cuentas por Pagar, el cual revisa y remite al Encargado del Área de Análisis Contable para los fines de análisis y elaboración de la conciliación de saldos.
4	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe informe de Cuentas por Pagar y procede a revisar y comparar con los saldos reflejados en los registros contables. De encontrar diferencias y/o inconsistencias se comunica con el Técnico del Departamento de Tesorería y proceden a solventarlas. Posteriormente elabora y firma conciliación de Cuentas por Pagar y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad para su revisión y firma y para que la envíe al Jefe del Departamento de Tesorería para las firmas y sellos correspondientes. Seguidamente el Jefe del Departamento de Tesorería devuelve conciliación al de Contabilidad.
5	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe y remite al Gerente de la Unidad Financiera Institucional las conciliaciones para firma y sello de Autorizado.
6	Gerente de la Unidad Financiera Institucional	Recibe la conciliación de disponibilidades, firma de autorizado y la remite al Jefe del Departamento de Contabilidad.
7	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe la conciliación firmada de autorizado y remite una fotocopia al Departamento de Tesorería y la original al Encargado del Área de Análisis Contable para su archivo.
8	Encargado del Área de Análisis Contable	Recibe la conciliación juntamente con la Documentación de Respaldo y la archiva.

2. Delegar a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, realice la divulgación correspondiente.

5.2.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitud de modificación presupuestaria para reforzar los presupuestos de Viáticos y Horas Extras de diferentes Dependencias de la Dirección Técnica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que atendiendo lo dispuesto por la Junta de Gobierno, según acuerdo número 5.1.2, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2014, mediante el cual se aprobó la suspensión de modificaciones presupuestarias que incrementen los específicos de horas extras y viáticos, siendo necesario que en caso que alguna Dependencia requiera incrementar dichos específicos, deberá hacer la solicitud a la Gerencia Financiera y Recursos Humanos, quienes son los responsables de analizar los requerimientos y en caso que la justificación amerite dicho refuerzo lo informen y gestionen ante la Junta de Gobierno.
- II. Que en relación a lo anterior, la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos, informan haber recibido solicitudes de las diferentes dependencias de la Dirección Técnica para reforzar los presupuestos de viáticos y horas extras, debido principalmente al recorte que se realizó en sus presupuestos durante la etapa de formulación del presupuesto 2015, en el mes de agosto de 2014, como medida tomada para atender instrucciones del Ministerio de Hacienda, en el sentido de presupuestar CATORCE MILLONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000,000.00), destinados a financiar el servicio de la deuda por préstamos contratados en administraciones anteriores; así como también por incrementos que conlleva el nuevo Contrato Colectivo; dichos refuerzos ascienden a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$856,194.00), según el siguiente detalle:

Dependencia	Horas Extras			Viáticos		
	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Monto Requerido	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Monto Requerido
Región Metropolitana	\$1,041,300.00	\$742,955.28	\$397,225.00	\$472,270.00	\$328,050.00	\$92,469.00
Región Occidental	\$290,725.00	\$206,522.86	\$87,543.00	\$209,570.00	\$131,547.00	\$ 8,210.00
Región Central	\$423,205.00	\$303,248.55	\$110,000.00	\$498,205.00	\$325,518.00	\$40,000.00
Región Oriental	\$146,425.00	\$110,881.06	\$40,000.00	\$245,950.00	\$153,729.00	\$15,000.00

Gerencia Mto. Electromecánica	\$108,125.00	\$82,372.69	\$40,000.00	\$162,640.00	\$95,646.00	\$ 0.00
Unidad de Hidrogeología	\$25,835.00	\$9,841.73	\$0.00	\$61,880.00	\$41,022.00	\$14,000.00
Unidad Sist. Descentralizadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$280.00	\$279.00	\$1,637.00
Unidad de Factibilidades	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,460.00	\$2,736.00	\$1,154.00
Unidad Gestión Ambiental	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00	\$945.00	\$2,730.00
Gcia. Atención a Sistemas Rural.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$672.00	\$567.00	\$1,434.00
Diseños Elect. Y Eficiencia Energ	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$95.00	\$18.00	\$1,174.00
U.Seguimiento y Monit. Proyecto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15.00	\$9.00	\$1,618.00
Total	\$2,035,615.00	\$1,455,822.17	\$676,768.00	\$1,658,212.00	\$1,080,066.00	\$179,426.00

El refuerzo solicitado por las diferentes dependencias de la Dirección Técnica, son consideradas razonables en virtud de las siguientes justificaciones:

Dependencia	Justificación incremento Horas Extras	Justificación de incremento en Viáticos
Región Metropolitana	Atención a 41 Estaciones de Bombeo para no desabastecer la prestación del servicio; incremento de personal que no se contrató para reducir el pago de H.E. sino para cubrir personal en Estaciones rehabilitadas, operar turnos que quedaban descubiertos, aliviar al personal que laboraba en períodos ininterrumpidos y sin goce de vacaciones anuales; atención de emergencias en fines de semana.	Atención de proyectos de interés social ejecutados en áreas semi urbanas donde se genera pago, labores en fines de semana; modificación del Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Región Occidental	El presupuesto de este año se vio disminuido por gastos de dic-2014; falta de personal en Estaciones de Bombeo y se han atendido emergencias propias de la Región y de apoyo a la R. Metropolitana con personal de R. Occidental.	Falta de personal en Estaciones de Bombeo saturó al personal existente y se han atendido emergencias propias de la Región y de apoyo a la R. Metropolitana con personal de R. Occidental.
Región Central	Recorte del presupuesto 2015 en la etapa de formulación el año pasado; atención de trabajos de emergencia en turnos de brigadas de redes de mantenimiento los fines de semana que no pueden ser postergados; retomas de sistemas; nuevos Municipios atendidos, mayor número de usuarios que se atienden.	Recorte del presupuesto 2015 en la etapa de formulación el año pasado, modificación del Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Región Oriental	Atención de mantenimiento de redes AP y AS, que no se puede postergar para no afectar la producción y suministro; atención de nuevos servicios; creación de nueva brigada para derames en La Unión; ejecución de proyectos de ayuda mutua y mejoramiento y ampliación de redes.	Atención de proyectos de ampliación de redes y ayuda mutua que llevan a desplazarse a otros Municipios fuera de la sede que ocasiona pago; creación de una nueva brigada de mantenimiento de redes para La Unión.
Gerencia Mto. Electromecánica	Ejecución de nuevos proyectos, rehabilitación de equipos y estaciones de bombeo a nivel nacional, ejemplo Los Chorros, Tanque San José, EB La Cancha y Popoflán y apoyo al Sistema Las Pavas.	No requiere refuerzo.
Unidad de Hidrogeología	No requiere refuerzo.	Atención de trabajos de emergencia en perforaciones y rehabilitaciones de pozos; modificación del Contrato Colectivo que incrementa el gasto, pues hay 10 técnicos y profesionales con salarios mayores a \$1000 que pueden cobrar viáticos.
Unidad Sistemas Descentralizados	No requiere refuerzo.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Unidad de Factibilidades	Digitación y llenado de Actas a personal que por atender público debe laborar extra.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Unidad de Gestión Ambiental	No requiere refuerzo.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Gerencia Atención a Sistemas Rurales	No requiere refuerzo.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto; asistencia técnica y administrativa a Juntas Rurales, seguimiento a capacitaciones brindada y proyectos del FIS-DL.
Diseños Electro. y Eficiencia Energética	No requiere refuerzo.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto.
Seguimiento y Monitoreo de Proyectos	No requiere refuerzo.	Modificación de Contrato Colectivo que incrementa el gasto.

- III. Que ambas Gerencias han identificado que de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo correspondiente al Servicio de la Deuda (Amortización 02-02), se puede reforzar la necesidad total de fondos para lo que resta del año en gastos de horas extras y viáticos antes detallados, ya que el presupuesto destinado para registrar los pagos que se proyectaron hacer al Ministerio de Hacienda, por así haberlo instruido mediante oficio 0595, de fecha 30 de mayo de 2014, no se utilizará por no contar con la disponibilidad financiera para reintegrar los pagos que hace dicho Ministerio a nombre de la ANDA,

por préstamos contraídos principalmente entre 1988 y 2000; la ejecución actual y proyectada es la siguiente:

UP/LT	Nombre Línea de Trabajo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Disponible
02/02	Amortización (Servicio de la Deuda)	\$ 11,356,955.00	\$ 0.00	\$ 11,356,955.00

- IV. Que la base legal para realizar las modificaciones presupuestarias antes descritas la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (LEY AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI, Romano V; Literal "C" del Manual de Procesos de la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, por lo que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de fecha 24 de agosto de 2014, solicitan a esta Junta de Gobierno la aprobación para efectuar las modificaciones presupuestarias antes detalladas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la modificación presupuestaria para refuerzo de viáticos y Horas Extras de las diferentes Dependencias de la Dirección Técnica, dicho refuerzo se efectuará de la siguiente manera:

- a) Incrementar el presupuesto de horas extras y viáticos por los montos siguientes en las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo detalladas a continuación:

UP/LT	Centros de Costos	Dependencia	Incremento para horas extras	Incremento para viáticos
04-02	53/53.2/53.3.1	Región Metropolitana	\$ 397,225.00	\$ 92,469.00
04-03	54/54.2/54.3	Región Occidental	\$ 87,543.00	\$ 8,210.00
04-04	55/55.2/55.3	Región Central	\$ 110,000.00	\$ 40,000.00
04-05	56/56.2/56.3	Región Oriental	\$ 40,000.00	\$ 15,000.00
04-01	57	Gerencia de Electromecánica	\$ 40,000.00	\$ 0.00
05-02	51	Unidad de Hidrogeología	\$ 0.00	\$ 14,000.00
05-02	58.6	Unidad Sistemas Descentralizadas	\$ 0.00	\$ 1,637.00
05-02	58.5	Unidad de Factibilidades	\$ 2,000.00	\$ 1,154.00
05-02	58.9	Unidad Gestión Ambiental	\$ 0.00	\$ 2,730.00
05-02	58.2	Gerencia Atención Sistemas Rurales	\$ 0.00	\$ 1,434.00
05-02	58.4	Diseños Electromecánico y Eficiencia Energética	\$ 0.00	\$ 1,174.00
05-02	58.8	Seguimiento y Monitoreo Proyectos	\$ 0.00	\$ 1,618.00
Total			\$676,768.00	\$179,426.00

- b) Disminuir el presupuesto de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 02-02 - Servicio de la Deuda (Amortización), para incrementar en los montos correspondientes a cada Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo especificadas en el literal anterior, por un total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$856,194.00), correspondiendo a horas extras la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 676,768.00) y a viáticos la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 179,426.00).

5.2.3) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para realizar Transferencia presupuestaria entre líneas de Trabajo del presupuesto 2015, con el objeto de financiar la compra del terreno donde se ejecutará el Proyecto PAPLI III.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento a solicitud del Gerente de la Región Metropolitana, solicita a la Junta de Gobierno autorice realizar refuerzo presupuestario en el específico 61201 terrenos de la referida región, con el objeto de financiar la compra del terreno donde se ejecutará el Proyecto PAPLI III, el cual se encuentra ubicado frente al lago de Ilopango, Cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por un valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75).
- II. Que para realizar dicho refuerzo se ha identificado que de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 71301 Servicio de la Deuda (Amortización 02-02) se podría reforzar dicha necesidad de fondos, ya que el presupuesto destinado para registrar los pagos que se proyectaron hacer al Ministerio de Hacienda, no se utilizará por no contar con la disponibilidad financiera para reintegrar los pagos que hace dicho Ministerio a nombre de la ANDA, por Préstamos contraídos principalmente entre 1988 y 2000, según lo instruido mediante oficio No. 0595, de fecha 30 de mayo de 2014.
- III. Que con base a lo antes expuesto, se propone realizar la siguiente transferencia presupuestaria:

- 1) Incrementar el presupuesto de la Región Metropolitana por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75), en las cuentas detalladas a continuación:

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCIÓN	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE INCREMENTO
04-02	53.3.1 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION METROPOLITANA	61201	TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$118,958.75
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$118,958.75

- 2) Disminuir el presupuesto de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 02-02 - Servicio de la Deuda (Amortización) por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75)

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCIÓN	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN
02-02	12 - UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	71301	SERVICIO DE LA DEUDA (AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS)	\$ 11356,955.00	\$0.00	\$11356,955.00	\$118,958.75
TOTAL A DISMINUIR				\$11356,955.00	\$0.00	\$11356,955.00	\$118,958.75

- IV. Que la base legal para el registro de modificaciones presupuestarias la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo, Centros de Costo y Específicos de Gasto del Presupuesto 2015, por un monto total de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75), con el objeto de financiar la compra del terreno donde se ejecutará el Proyecto PAPLI III, el cual se encuentra ubicado frente al lago de Ilopango, Cantón Joya Grande, Jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, de conformidad al siguiente detalle.

- 1) Incrementar el presupuesto de la Región Metropolitana por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75), en las cuentas detalladas a continuación:

LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE INCREMENTO
04-02	53.3.1 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION METROPOLITANA	61201	TERRENOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$118,958.75
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$118,958.75

- 2) Disminuir el presupuesto de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 02-02 - Servicio de la Deuda (Amortización) por el valor de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVENIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$118,958.75)

LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCION
02-02	12 - UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	71301	SERVICIO DE LA DEUDA (AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS)	\$ 11356,955.00	\$0.00	\$11356,955.00	\$118,958.75
TOTAL A DISMINUIR				\$11356,955.00	\$0.00	\$11356,955.00	\$118,958.75

- 3) Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

 Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

 5.3) Unidad de Inclusión Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Final Pasaje Costa Rica, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para 4 servicios de agua potable domiciliar; Santa María 2 y San Nicolás 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 24 servicios de agua potable domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los

servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.

- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social" y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal "a" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: Final Pasaje Costa Rica, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para 4 servicios de agua potable domiciliar; Santa María 2 y San Nicolás 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán, para 24 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque y/o acometida, siendo dichas comunidades las siguientes: Final Pasaje Costa Rica, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; Santa María 2 y San Nicolás 2, Municipio y Departamento de Ahuachapán.
3. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar los expedientes de las comunidades declaradas de interés social en el presente acuerdo.
4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y la Comunidad San Mauricio, Cantón Cantarrana, Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE CIENTO TREINTA Y CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados,

mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.

- II. Que la Unidad de Inclusión Social y la Comunidad San Mauricio del Municipio y Departamento de Santa Ana, pretenden ejecutar, a través de modalidad de Ayuda Mutua el Proyecto para la "INTRODUCCIÓN DE CIENTO TREINTA Y CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR".
- III. Que con el proyecto se beneficiará a 810 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable y se mejorará el nivel de vida de las mismas.
- IV. Que la comunidad están conformada como Asociación de Desarrollo Comunal San Mauricio - ADESCOSAM, por lo cual pueden suscribir el correspondiente convenio.
- V. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 174/2014 del 24 de abril del 2014; aprobación de Planos No. 029/2015 del 18 de febrero del 2015.
- VI. Que la Unidad de Inclusión en conjunto con la Gerencia Región Occidental llevarán a cabo la ejecución aportando mano de obra calificada y una parte de materiales; la Comunidad se ha comprometido con la mano de obra no calificada aporte de materiales ya establecidos y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VII. Que los aportes de las partes se detallan a continuación:

COMUNIDAD

1.	Materiales y mano de obra no calificada		\$ 15,237.81
2.	Nuevos Servicios		
	Gastos Administrativos	(\$13.56x135=\$ 1,830.60)	
	Medidor	(\$17.79x135=\$2,401.65)	
	Caja	(\$ 32.11x135=\$ 4,334.85)	
	Válvula	(\$6.61x135=\$892.35)	\$ 9,459.45
3.	Entronque		\$ 623.49
4.	Prueba Hidráulica		\$ 1.13
	TOTAL		\$ 25,321.88

ANDA

1.	Materiales		\$ 13,004.04
2.	Mano de obra calificada		\$ 15,285.82
	TOTAL		\$ 28,289.86

El monto total del proyecto es de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53,611.74).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y la Comunidad San Mauricio, Cantón Cantarrana, Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del Proyecto "INTRODUCCIÓN DE CIENTO TREINTA Y CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE DOMICILIAR".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre

la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado – ANDA y la Alcaldía Municipal de las Flores, departamento de Chalatenango, cuyo objeto será la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de creación de la ANDA establece en su artículo 2 que la Institución tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “Alcantarillados”, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión “Contribuir al desarrollo económico y social del país, mediante la provisión adecuada y oportuna de los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de armonía y equilibrio con los Recursos Hídricos”.
- III. Que el Código Municipal establece en su artículo 4 numeral 25 que es competencias de los municipios la Planificación, Ejecución y Mantenimiento de obras de Servicios Básicos que beneficien al municipio.
- IV. Que en ese sentido, la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos se ha propuesto unir esfuerzos con el Alcalde Municipal de San José Las Flores, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TANQUE EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con el cual se pretende beneficiar a la población del casco urbano y caseríos aledaños que por hoy no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- V. Que para la ejecución de dicho proyecto la Asamblea Legislativa designó la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00) del fondo general de la nación, y en vista que el total del proyecto supera lo asignado, es necesario se suscriba un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, en el cual se establezcan los términos y condiciones que regirán los aportes, la participación y cooperación de ambas partes.
- V. Que se estima que el aporte de la ANDA sería el siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub Total
Construcción de tanque de distribución de 40 m3, incluye trazo, nivelación, accesorios de suelos, base de suelo cemento 40cms, acera y canaleta perimetral.	1.00	s.g	\$15,700.00	\$15,700.00
Interconexión de filtro a tanque a construir incluye tubería de hierro galvanizado ø3”, válvula de compuerta de ø3”, cajas con tapadera de concreto, anclajes, accesorios hidráulicos.	1.00	s.g	\$1,999.12	\$1,999.12

Comprometiéndose la ANDA, única y exclusivamente a la ejecución de las obras descritas en el cuadro anterior y se estima que dicho aporte asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$17,699.12), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- VI. Que el aporte de la Municipalidad es el siguiente:

- 1) Realizar las obras de limpieza y chapeo en terreno de tanque de distribución, previo al inicio de las obras de construcción del tanque por parte de la ANDA según el detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub Total
Limpieza y chapeo en terreno de tanque de distribución (terreno de 20 x 20)	400.00	m2	\$1.50	\$600.00

- 2) Realizar las obras de nivelación de terreno para conformación de terraza para la construcción de tanque, incluye corte y relleno compactado con material selecto, ésta actividad se ejecutara previo al inicio de las obras de construcción del tanque por parte de la ANDA, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub Total
Nivelación de terreno para conformación de terraza para la construcción de tanque, incluye corte y relleno compactado con material selecto (terreno de 10 x 10hprom. 1.50)	150.00	m3	\$25.00	\$3,750.00

- 3) Construir, inmediatamente después de la finalización de las obras por parte de la ANDA, un muro de mampostería de piedra, incluye filtro, barbacanas y nivelación:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Sub Total
Muros de mampostería de piedra, incluye filtro, barbacanas y nivelación	62.60	M3	\$125.00	\$7,825.00

Siendo el aporte de la Alcaldía Municipal de las Flores la cantidad de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,175.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Comprometiéndose la Alcaldía Municipal de Las Flores a realizar las actividades de los numerales 1 y 2, como condición previa a la construcción del tanque, de no constatarse el desarrollo y finalización de dichas obras la ANDA no podrá realizar sus aportes.

- VII. Que el valor económico estimado de las aportaciones que realizarán las partes para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, asciende a la cantidad TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33,757.76), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado – ANDA y la Alcaldía Municipal de las Flores, departamento de Chalatenango, cuyo objeto será la Ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE EN CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO”
2. Delegar a la Unidad Jurídica, para que elabore el convenio de cooperación autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el convenio.

5.5) Unida Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad, SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 6.2.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Servicio

Agrícola Salvadoreño, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 152/2011, proveniente de la licitación pública número LP-27/2011-PEIS, denominada "Perforación e incorporación de pozo a sistema existente en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán (proyecto 4598)".

- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 6.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, tuvo por establecido el incumplimiento por parte de SAGRISA, S.A. de C.V., por haber incurrido en retraso injustificado de 31 días en la ejecución del contrato de obra número 152/2011, cuyo objeto era la perforación e incorporación de pozo a sistema existente en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, e impuso multa por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,959.84), mismo que fue notificado a la mencionada sociedad el 25 de septiembre de 2013.
- III. Que el representante legal de SAGRISA, S.A. de C.V., licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, el 30 de septiembre de 2013, interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo SO-120913-6.6.2 y expresó las explicaciones que fundamentan su inconformidad (mismas que más adelante se relacionarán) y solicitó: a) la revocación del aludido acuerdo; y b) que el caso fuese conocido por personas distintas «al equipo jurídico que conoció en primera instancia».
- IV. Que la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 5.8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, resolvió admitir el recurso de revocatoria y declarar sin lugar la petición de SAGRISA, S.A. DE C.V., en cuanto a nombrar personas o dependencias distintas a la unidad jurídica de la institución para que sustancien el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- V. Que los argumentos del recurrente, Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, en su calidad de representante legal de la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., después de hacer una relación de los antecedentes del caso, sostiene que no está de acuerdo con el acto administrativo de imposición de multa por las razones siguientes:
 - A. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 152/2011 SIN NOMBRAMIENTO DEL TITULAR.
 - i. Sostiene que el artículo 82-Bis LACAP otorga rango legal a la figura de administrador del contrato, atribuyéndole competencias y responsabilidades, para cuya habilitación constituye requisito sine qua non la emisión de un acto administrativo de nombramiento por parte del titular de la institución.
 - ii. Seguidamente hace una mención de las características del acto administrativo y atribuye las mismas al acto de nombramiento de administrador, pues considera que: a) constituye una declaración unilateral del titular, debido a que no necesita el consentimiento del servidor público nombrado; b) es emitido en cumplimiento de la LACAP

- y por lo tanto constituye un acto dictado en ejercicio de la función administrativa; c) surte efectos jurídicos de forma directa e inmediata y no depende de la emanación de un acto posterior.
- iii. Para que una persona diferente al titular realice válidamente una designación del administrador del contrato, la misma LACAP debe habilitar expresamente a la Junta de Gobierno para que pueda autorizar a un funcionario de menor jerarquía para la designación o nombramiento del administrador del contrato. El artículo 19 del Reglamento de la LACAP reconoce que la facultad de designación únicamente puede ser conferida por la ley.
 - iv. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha reconocido que las competencias solo pueden ser atribuidas a los diversos órganos mediante norma con rango de ley, por lo que al habilitar la designación en persona distinta a la nombrada por la Junta de Gobierno al aprobar las bases, se autoatribuye una potestad que la ley no le concede, situación que es contraria al principio *ius reipublicae pacto mutari non potest*.
 - v. A pesar que las bases de la Licitación Pública número LP-27/2011-PEIS y el mismo contrato número 152/2011 contemplaban la potestad para que el administrador del contrato designara a otra persona, lo dispuesto en tales instrumentos (inferiores a la ley) es inaplicable, pues dicha potestad debe estar contemplada en la ley. En concreto, el administrador del contrato nombrado por la Junta de Gobierno de la ANDA era el gerente de la región central, quien debió administrar el referido contrato; no obstante, designó sus atribuciones en el ingeniero José Luís Hércules.
 - vi. Que por sí misma, la administración del contrato no constituye un acto desfavorable, pero resulta trascendental al momento de sustanciar un procedimiento sancionatorio, pues según la jurisprudencia el acto administrativo se encuentra configurado por una serie de elementos subjetivos, objetivos y formales y basta con la concurrencia de vicio en uno de ellos para que el acto se torne ilegal.
 - vii. Que los vicios por falta de competencia adquieren especial relevancia en el control jurisdiccional cuando se afectan derechos fundamentales a los particulares, tal como la imposición de multas en el ejercicio de la potestad sancionadora; y en el caso en concreto, la falta de competencia del ingeniero Hércules (administrador del contrato) significa que: a) el procedimiento sancionatorio fue iniciado a petición de una persona sin la investidura legal; y b) las actas de recepción suscritas por el "administrador de facto", constituyen la única prueba utilizada.

B. INCONSISTENCIAS PROCESALES

- i. En aplicación de la legislación supletoria, toda resolución pronunciada dentro de un procedimiento administrativo sancionador debe ser motivada y contener en apartados los razonamientos fácticos y jurídicos que conducen a la fijación de los hechos, valoración de las pruebas y aplicación e interpretación del derecho. El recurrente continúa manifestando que el artículo 217 del Código Procesal Civil y Mercantil

(CPCM) establece que las resoluciones deben contener básicamente los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho.

- ii. Que en la resolución mediante la cual se tuvo por establecido el incumplimiento de SAGRISA, S.A. de C.V., se siguió la estructura lógica prescrita por la norma citada en el párrafo anterior, pero existen los siguientes vicios procesales: a) al momento de concedérsele audiencia a la citada sociedad no se hizo de su conocimiento ninguna prueba de cargo, situación que con la sola presunción de inocencia es suficiente para desvirtuar la acusación; b) la prueba que sirvió como fundamento para imponer multa a SAGRISA, S.A. de C.V., no fue puesta oportunamente a disposición de la parte inquirida; y c) la recomendación carece del más mínimo razonamiento para construir el nexo de culpabilidad, pues la resolución tiene un fundamento simplista, así: «Las obras debían finalizar el 14 de agosto de 2012, fueron recibidas el 14 de septiembre de 2012 y como SAGRISA no se defendió, se recomienda la imposición de multa».

C. INOBSERVANCIA DE PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI Y CONCRETAMENTE AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

- i. Después de hacer una amplia explicación en cuanto a la aplicación de los principios del derecho penal al ámbito del derecho administrativo sancionador, el licenciado Moreira Calderón, en su calidad de representante legal de SAGRISA, S.A. de C.V., considera que durante el procedimiento de imposición de multa se inobservó el principio de culpabilidad, ya que se debió construir un nexo entre la contratista y el retraso en la ejecución de las obras, respaldado mediante el ejercicio de actividad y valoración probatoria; es decir, determinar la existencia del dolo o la culpa de SAGRISA, S.A. de C.V., durante la ejecución del contrato y para ello es fundamental conocer todo el expediente del administrador del contrato y no basarse únicamente en las actas de recepción.

D. INOBSERVANCIA DE GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES

- i. El debido proceso, reconocido en el artículo 14 de la Constitución de la República, comprende: a) que la persona sea juzgada por un juez natural; b) derecho a ser oído; c) duración razonable del proceso; d) publicidad del proceso; y e) prohibición del doble juzgamiento.
- ii. Que en el presente caso se ha violado el debido proceso por la duración irrazonable del procedimiento, ya que no hubo peritajes y el análisis legal se limitó a una conclusión por automatismo en el sentido de que retraso sin defensa equivale a multa.
- iii. Por otro lado, la junta de gobierno autorizó para que se descuenta la multa de los saldos adeudados por la ANDA, pero según la LACAP la obligación derivada de la multa se extingue únicamente con el pago de la sanción económica. La compensación como modo de extinguir obligaciones no aplica para el presente caso, debido a que implicaría una aceptación tácita de la misma, vedando a SAGRISA, S.A. de C.V., la posibilidad de ventilar el acto administrativo en juicio contencioso.

En consecuencia, es necesario resolver los puntos controvertidos por la recurrente, haciendo una relación de los hechos para luego aplicar el

derecho que corresponda y determinar la procedencia de acceder o no a lo solicitado por SAGRISA, S.A. de C.V.

VI. Que las valoraciones de explicaciones presentadas por la recurrente, son:

A. SOBRE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 152/2011 NO FUE NOMBRADO POR EL TITULAR

- i. En primer lugar, en términos generales el recurso de revocatoria es considerado como la pretensión deducida ante autoridad administrativa con el fin de obtener la revocación o modificación de un acto administrativo dictado por la misma autoridad, siendo uno de sus fundamentos la falta o la incorrecta valoración de las explicaciones y prueba exhibida en un procedimiento determinado, lo cual puede devenir en ilegalidad o violación de principios comprendidos dentro del debido proceso. En el presente caso la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., no se mostró parte en el procedimiento sancionatorio, por lo que se hacen dos acotaciones: a) la mera inconformidad de SAGRISA, S.A. de C.V., con el nombramiento del administrador del contrato es una cuestión que debió ser alegada durante la ejecución del contrato o durante el procedimiento sancionatorio ordinario, no vía recurso; y b) si bien el nombramiento del administrador del contrato se hizo de forma legal, como adelante se explicará, SAGRISA, S.A. de C.V., consintió las actuaciones de dicho administrador durante la ejecución del contrato, por lo que no tiene fundamento legal argüir una circunstancia que en caso que tuviera alguna deficiencia (lo cual no es así) estaría subsanada por las actuaciones y el silencio de la misma contratista durante la ejecución del contrato de obra número 152/2011.
- ii. Que, por otro lado y no obstante lo mencionado en el romano anterior, es necesario aclarar que la designación del administrador del contrato se hizo de conformidad a la LACAP, por las siguientes razones: a) mediante acuerdo con número de referencia SE-220711-6.1.2, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública número 27/2011-PEIS, denominada Perforación e incorporación de pozo a sistema existente en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán (proyecto 4598), en las cuales se estableció que «la ejecución y responsabilidad del contrato estará a cargo del administrador del mismo, quien será el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que para este caso será el gerente de la región central o quien este designe»; y b) que en el contrato de obra número 152/2011 se convino entre las partes que la administración del contrato estaría a cargo del gerente de la región central o la persona que él designara.
- iii. Lo anterior se encuentra en armonía con el artículo 82-Bis LACAP, ya que en literal i) dicha disposición estipula que el administrador del contrato tendrá «cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato», de lo cual se concluye que: a) existe un acuerdo de la Junta de Gobierno de la ANDA por medio del cual se nombró al administrador del contrato con todas las formalidades de ley, pues al momento de aprobar las bases de la licitación pública número 27/2011-PEIS también se estaba nombrando al gerente de la región

central para que fungiera como administrador del contrato de obra número 152/2011; b) que tanto en las bases de la licitación pública como en el contrato se autorizó para que el señor gerente de la región central designara a otra persona en caso que él no pudiera desempeñar el cargo; y c) al haberse acordado en el contrato la facultad de que el señor gerente de la región central designara a otra persona en su lugar como administrador del contrato no se estaba haciendo más que cumpliendo el literal i) del artículo 82-Bis LACAP y concediendo facultades de conformidad al mismo literal de dicha disposición.

iv. El nombramiento del administrador del contrato se hizo de forma legal y el señor gerente de la región central estaba habilitado legalmente para designar a un tercero; en consecuencia, las actuaciones del ingeniero José Luís Hércules (relacionadas con informar el retraso de la contratista y suscribir las actas de recepción) son válidas y se encuentran conforme a las competencias establecidas para los administradores de contratos en la LACAP.

B. SOBRE LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS PROCESALES

i. Que es necesario aclarar que el artículo 160 LACAP establece el procedimiento a seguir para la imposición de multa en contra de los contratistas que incurren en retraso en la ejecución de los contratos que han celebrado con la administración pública, mismo que señala que el jefe de la Unidad Jurídica institucional (o quien haga sus veces) «procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándoles un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación, para que responda y ejercer su defensa si así lo estima conveniente», lo cual se cumplió, tal como consta en la notificación hecha a SAGRISA, S.A. de C.V., a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del 14 de septiembre de 2012, mediante la cual se hizo del conocimiento de dicha sociedad el auto de las ocho horas y quince minutos del 05 del mismo mes y año, se le concedió tres días hábiles para que se mostrara parte y se adjuntó copia del acuerdo con número de referencia SE-300812-6.2.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, en el que también se fundamentaron los motivos que dieron inicio al procedimiento sancionatorio.

ii. Que el mismo artículo 160 LACAP también establece que si el contratista se muestra parte y «en su defensa (...) solicitare la producción de pruebas, la unidad jurídica emitirá auto de apertura a prueba, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva»; sin embargo, en el presente caso SAGRISA, S.A. de C.V., nunca se mostró parte, por lo que atendiendo a lo dispuesto en la ley no se abrió la etapa probatoria.

iii. En consecuencia, resulta ilógico y contrario al procedimiento establecido en la ley que la recurrente alegue que no se le hizo saber la prueba que concluyó con la imposición de la sanción económica cuando ni siquiera se mostró parte durante el procedimiento sancionatorio; es decir, si ella se hubiera mostrado parte, seguro habría

tenido la oportunidad de conocer en detalle la prueba que estaba en poder de la institución, solicitar tener acceso al expediente administrativo, presentar prueba para desvirtuar el retraso que se le imputaba o bien demostrar que la mora se debió a motivos que constituían justo impedimento.

- iv. Que, por otro lado, no es verdad que la recomendación de la Unidad Jurídica o el acuerdo SO-120913-6.6.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013, carezcan de razonamiento, pues, en primer lugar, la misma recurrente reconoce que la resolución en la que se tuvo por establecido el incumplimiento contractual siguió la estructura lógica establecida en el artículo 217 CPCM, es decir, se tomaron en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho; y en segundo lugar, la cita hecha por SAGRISA, S.A. de C.V., es falsa y confusa: a) falsa debido a que expresa que «la resolución tiene un fundamento tan simplista como “las obras debían finalizar el día 14 de agosto de 2012, fueron recibidas el 14 de septiembre de 2012 y como SAGRISA no se defendió, se recomienda la imposición de la multa”»; no obstante, se ha revisado tanto la recomendación de la Unidad Jurídica como la resolución adoptada por la junta de gobierno, pero en ninguno de los documentos se encuentra tal cita, ni siquiera parecida, por lo que se ha intentado distorsionar el contenido de dichos documentos; y b) confusa porque por un lado sostiene que la resolución tiene un fundamento simplista, pero por otro lado asegura que «como SAGRISA no se defendió, se recomienda la imposición de la multa», por lo que hace una relación impropia y no queda claro si la supuesta transcripción se refiere a la resolución de imposición de multa o a la recomendación que presentó la unidad jurídica, aunque lo cierto es que ningún documento contiene la cita hecha por SAGRISA, S.A. de C.V.

C. SOBRE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

- i. Que durante el procedimiento sancionatorio y para tomar la decisión de la imposición de la multa no se tuvo a la vista únicamente las actas de recepción, como la contratista lo plantea, sino también se consideraron los antecedentes del caso, se dio cumplimiento a los artículos 85 y 160 LACAP, se requirió el expediente de la contratación a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se tomó en cuenta lo dispuesto en las bases de la Licitación Pública número LP-27/2011-PEIS, se atendió lo convenido en el contrato de obra número 152/2011, se tuvieron a la vista informes que dieron inicio al procedimiento sancionatorio, entre otros aspectos, todo lo cual sirvió para establecer el nexo de causalidad entre el retraso y la negligencia de SAGRISA, S.A. de C.V., sumado a que la recurrente no se mostró parte, no ejerció su derecho de defensa, no rebatió el incumplimiento y tampoco justificó las razones del retraso (tampoco en la presente alzada).
- ii. Que la sociedad recurrente sostiene que para establecer la sanción era necesario determinar la existencia del dolo o la culpa, para lo cual era fundamental conocer el expediente del administrador del contrato, pero es el caso que efectivamente, como se ha dicho en el romano

anterior, la Unidad Jurídica requirió el expediente a la UACI, con la finalidad de formular una recomendación para la Junta de Gobierno.

- iii. Que si durante la tramitación del procedimiento sancionatorio SAGRISA, S.A. de C.V., hubiera querido consultar el expediente de la contratación, únicamente debió haberlo solicitado formalmente a la institución, pero al no haberse mostrado parte se autolimitó en el ejercicio de sus derechos, por lo que tampoco hubo abuso del ius puniendi ni violación al principio de culpabilidad.

D. SOBRE LA SUPUESTA INOBSERVANCIA DE GARANTÍAS PROCESALES CONSTITUCIONALES

- i. En primer lugar SAGRISA, S.A. de C.V., contabiliza los días que duró el procedimiento desde que el administrador del contrato presenta su informe sobre el retraso en que ha incurrido la mencionada sociedad; sin embargo, en estricto sentido el procedimiento inicia con la autorización de la Junta de Gobierno y delegación que hace a la Unidad Jurídica para su diligenciamiento, pues el informe del administrador del contrato y el de la UACI constituyen actos internos preparatorios que pretenden justificar y demostrar, por lo menos, indicios de que el contratista ha incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ii. Que, en segundo lugar, la frase «duración razonable» es de carácter indeterminada, subjetiva y atiende a las circunstancias que en cada caso se presentan; y, además, la LACAP o su reglamento no establece plazos que corran a cargo de la administración pública para la tramitación de los procedimientos sancionatorios, por lo que se concluye que no se ha infringido normativa alguna.
- iii. Que, finalmente, sobre la autorización de la Junta de Gobierno para que en caso de falta de pago de la multa por parte de SAGRISA, S.A. de C.V., se descuente el valor de la misma de los saldos pendientes de pago por parte de la ANDA, se le recuerda a la contratista que manifestó su consentimiento expreso al presentar carta según el formato número cuatro de las bases de la Licitación Pública LP-27/2011-PEIS, específicamente, mediante carta de fecha 25 de agosto de 2011, el representante legal de SAGRISA, S.A. de C.V., señor Roberto Arturo Moreira Calderón, manifestó que «en caso de resultar adjudicatario en la presente licitación, por este medio autorizo a la ANDA, para que en caso de tener saldos pendientes para con la institución, me sea descontado o compensado lo adeudado, de los pagos a que tuviere derecho por la obra realizada»; en tal sentido, tampoco es posible acceder a los solicitado sobre este punto por SAGRISA, S.A. de C.V.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y atendiendo al artículo 160 de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal, Licenciado Roberto Arturo Moreira Calderón, en contra del acuerdo número 6.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2013.
2. Confirmar el acuerdo número 6.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada

el 12 de septiembre de 2013, mediante el cual se impuso multa a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5,959.84), por retraso en la ejecución del contrato de obra número 152/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-27/2011-PEIS, denominada "Perforación e incorporación de pozo a sistema existente en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán (proyecto 4598)"

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad AGROBIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100117 y 100118, derivadas de la Libre Gestión N° 054/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad AGROBIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100117 y 100118, derivadas de la Libre Gestión N° 054/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO", y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2014, se autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad ABT-ES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las órdenes de compras Nos. 100117 y 100118, derivado de la Libre Gestión N° 54/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO", por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,878.92).
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas del día 27 de diciembre de 2014, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 18 de marzo de 2015, se tuvo por recibido el escrito firmado por la ingeniera Adela Alicia Aurely Pérez de Flores, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad AGROBIOTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., y en el cual presentó prueba a fin de justificar los atrasos del

suministro imputados a la sociedad en mención, la cual más adelante se relacionará.

II. Que los alegatos de la contratista fueron:

- a) Que mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2015, la ingeniera Adela Alicia Aurely Pérez de Flores, en su calidad de representante legal de la sociedad AGROBIOTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expuso lo siguiente: que en relación a la orden de compra N° 100117 y los ítems Nos. 3, 54, 55 y 56 de la orden de compra N° 100118 efectivamente fueron entregados el día 13 de agosto de 2014 y no como el administrador de las referidas órdenes de compra señala que los ítems Nos. 3, 54, 55 y 56 de la orden de compra N° 100118, fueron entregados hasta el 29 de agosto de 2014, señalando 19 días de retraso para los ítems antes relacionados de la orden de compra N° 10118; de igual forma la representante de la sociedad manifiesta que el atraso en la entrega de lo requerido en la forma señalada no es imputable a dicha sociedad, debido a la dificultad que existe en coordinar la entrega en período de vacación, la falta de designación del lugar y de una persona que recibiera el suministro, dándose el hecho que el licenciado Julio César Martínez, comunicó vía telefónica que no podía recibir el suministro ordenando y que él daría indicación porque se necesita contar con la presencia del encargado de la bodega N° 21 para que diera fe de haber recibido las CEPAS, tal y como consta en el cruce de correos con el Licenciado Martínez - los cuales ya fueron agregados al presente proceso - y en llamadas telefónicas que es imposible por el momento comprobarlas. Por otra parte, el contratista alega que debe tomarse en cuenta que el plazo de entrega finalizó el día domingo 10 de agosto de 2014, el cual por ser inhábil habilita el día 11 de agosto, por lo que el retraso únicamente es de 2 días.
- b) En relación a los ítems 57, 58 y 59 de la orden de compra N° 100118, que fueron entregados el día 29 de agosto de 2014, la contratista manifiesta que el incumplimiento de la obligación contractual en la forma señalada no ha sido imputable a la sociedad en razón de que ha existido justo impedimento, siendo que en el plazo se incluyen días que no son hábiles, en los cuales incluso se señala que el plazo termina el día domingo 10 de agosto de 2014, fecha que según el contratista es notorio y obvio que no se designó a una persona que recibiera dicho suministro; agregando que dichos ítems no podían ser recibidos en el lugar designado, pues no contaban con las condiciones de temperatura de almacenamiento y solicitaron se entregara en la central de laboratorio debido a las condiciones especiales que requieren los productos, dado que son productos biológicos que contienen bacterias vivas certificadas y que requieren que se guarde el más estricto control por ser destinado a validación y acreditaciones dentro del laboratorio. Finalmente la sociedad hace notar que el personal que labora en su empresa fue varias veces a la planta potabilizadora Las Pavas, bodega N° 21, y no recibieron los ítems 57, 58 y 59 de la orden de compra N° 100118, sino hasta el día 29 de agosto de 2014 en las instalaciones del Laboratorio de la ANDA, por lo que considera que ha sido por fuerza mayor el retraso en que se ha incurrido.

- III. Que la valoración de los alegatos, pruebas y documentos contractuales, fueron:
- a) Que según órdenes de compras N° 100117 y N°100118, suscritas por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se estableció un plazo de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibir la correspondiente orden de compra, siendo así que el día 27 de junio de 2014, comienza a correr el plazo para que la referida empresa suministrara los productos químicos, finalizando el día domingo 10 de agosto de 2014; por lo que en virtud de lo anterior y conforme a los alegatos manifestados por el representante de la empresa suministrante, la cual admite que efectivamente ha existido retraso en la entrega del suministro, pero no en los términos que se han señalado, se revisaron las actas de recepción de dichos suministro determinando claramente que la entrega tanto de la Orden de compra N°100117, como de los ítems 3,54,55,56 correspondientes a la orden de compra N°100118, efectivamente fue el día miércoles 13 de agosto de 2014.
 - b) En ese orden de ideas, dentro de los alegatos de la sociedad ABT-ES, S.A. DE C.V., manifiesta que debe tomarse en cuenta que el plazo de entrega finalizaba el día domingo 10 de agosto de 2014, el cual por ser un día inhábil el domingo habilita al día siguiente, es decir al día lunes 11 de agosto de 2014, por lo que el retraso únicamente es de dos días. La regla que hace mención el contratista la encontramos en el artículo 145 inciso 4 del CPCM, pero al caso en concreto no le es aplicable ya que de ser así la sociedad tuvo que haber realizado la entrega del suministro al día siguiente, hecho que no se cumplió, según consta en las actas de recepción del suministro, pues la referida sociedad pone de manifiesto que al momento de finalizado el plazo aún no se contaba con dicho producto.
 - c) Por otra parte, en relación a los ítems 57, 58 y 59 de la orden de compra N° 100118, los cuales se recibieron hasta el día 29 de agosto de 2014, el contratista alega que el retraso se generó debido a que existió fuerza mayor y por consiguiente justo impedimento al momento de la entrega de dicho suministro; en tal sentido, primero se debe aclarar que la fuerza mayor es considerada como un justo impedimento para la parte obligada en la relación contractual, pero para su debida configuración se requiere que se cumplan algunos requisitos: La jurisprudencia considera la fuerza mayor como "...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación" (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el expediente 343-C-2004, el 28 de marzo de 2006). Para que un hecho constituya justo impedimento por fuerza mayor deben concurrir las siguientes condiciones:
 - a) Que el hecho se produzca independiente de la voluntad del deudor.
 - b) Que el acontecimiento sea imprevisible, que las partes no hayan podido preverlo, situación que ejemplifican cuando "un individuo se compromete a vender cierta cantidad de mercadería que no tiene en su poder sino que va adquirir y después un acontecimiento le impide adquirirla, no hay caso fortuito", esto debido a la imprevisión de parte del vendedor, pues debió

prever que podía serle imposible adquirirla. c) Que el acontecimiento sea insuperable, es decir, la existencia de una imposibilidad absoluta. d) Finalmente para la configuración del justo impedimento debe tener como consecuencia una imposibilidad permanente de ejecutar la obligación, pues si la imposibilidad es temporal, no se exime de responsabilidad al deudor. Entonces, las razones en las que se basa la contratista no pueden ser consideradas como justo impedimento ya que en las órdenes de compras se establecía claramente que los días del plazo eran calendario – es decir que se consideran todos los días de manera hábil - por lo que no obstante, tal circunstancia no puede considerarse como una causa de justo impedimento ya que se trataba de un hecho superable y previsible, en el cual se debió coordinar la entrega con el administrador de las órdenes de compra a fin de lograr un común acuerdo. Finalmente, la sociedad no presenta ningún tipo de documentación con la que efectivamente compruebe que su personal haya ido en varias veces al Almacén N° 21 para intentar entregar los ítems 57, 58 y 59 de la orden de compra N° 100118 y que no les fue recibido el producto en dichas instalaciones. De esta forma se concluye que no se configura ninguna causa que verdaderamente pueda considerarse como justo impedimento según lo antes explicado.

- IV. Que a partir de los hechos relacionados, los argumentos expuestos y de la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en las órdenes de compras No. 100117 y N° 100118, derivadas de la Libre Gestión N° 54/2014 por parte de la sociedad ABT-ES, S.A. DE C.V., cuyo plazo para suministrar el producto adjudicado finalizaba en fecha 10 de agosto de 2014, observándose así un retraso de 3 días en la orden de compra N° 100117 y los ítems 3, 54, 55 y 56 de la orden de compra N° 100118; y 19 días de retraso en el suministro de los ítems 57, 58 y 59 de la orden de compra N° 100118; y no habiéndose justificado legalmente, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP es procedente imponer la sanción económica.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad AGROBIOTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en las ordenes de compras N° 100117 y 100118, derivado de la Libre Gestión Cotización N° 54/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO".
2. Imponer multa a la sociedad AGROBIOTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.17), por el incumplimiento a las órdenes de compras N° 100117 y N° 100118, derivadas de la Libre Gestión N° 54/2014, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (REACTIVOS) DE LABORATORIO", equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, esto conforme a lo estipulado en el artículo 85 inciso final de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al decreto ejecutivo número 104, publicado en el diario oficial 119, tomo 400, de fecha 1 de julio de 2013, según el siguiente detalle:

Orden de compra N° 100117

Orden de Compra N°	Ítems N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
100117	3 y 23	10/08/2014	13/08/2014	3 DIAS	\$2.557.33	\$ 2.557.33	Primeros 30 días 0.1% x 03 días	\$ 7.67
TOTAL								\$ 7.67

Orden de compra N° 100118

Orden de Compra N°	Ítems N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
100118	3, 54, 55 y 56	10/08/2014	13/08/2014	3 DIAS	\$1.321.59	\$ 743.62	Primeros 30 días 0.1% x 03 días	\$ 3.96
100118	57, 58 y 59	10/08/2014	29/08/2014	19 DIAS	\$1.321.59	\$ 577.97	Primeros 30 días 0.1% x 03 días	\$ 10.98
TOTAL								\$ 14.94

Sumatoria:

Orden de compra N° 100117 ítems 3 y 23 por la cantidad de \$ 7.67; Orden de compra N° 100118 ítems 3, 54, 55 y 56 por la cantidad de \$ 3.96; y por los ítems restantes 57, 58 y 59 de la Orden de compra N° 100118 la cantidad de \$ 10.98; sumando un total de multa hasta por la cantidad de VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$ 22.61), pero de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la multa mínima a imponer en el incumplimiento de Libres Gestiones será por el equivalente del 10 por ciento de un salario mínimo en el sector comercio; es decir, VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.17).

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$25.17), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad AGROBIOTEK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

5.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del señor Julio Ernesto Martínez López, por el supuesto incumplimiento al contrato de suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No.237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra del señor Julio Ernesto Martínez López, por el supuesto incumplimiento al contrato de suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No.237/2014 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

PERSONAL", y lo hace en los términos siguientes:

- a) Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra del señor Julio Ernesto Martínez López, por aparentemente haber incurrido en mora en el cumplimiento del contrato de suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No.237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", cuyo monto era de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$14,373.60).
 - b) Que mediante auto de las diez horas y veinte minutos del 10 de junio de 2015, la Unidad Jurídica tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y concedió al señor Martínez López el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho auto.
 - c) Que transcurrió el término concedido al señor Julio Ernesto Martínez López, sin que haya contestado el traslado; sin embargo, el 23 de julio de 2015 presentó escrito.
- II. Que las explicaciones del contratista fueron que en el escrito presentado el 23 de julio de 2015, el señor Martínez López expuso que: a) habiéndose autorizado el inicio del procedimiento sancionatorio de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por incumplimiento del contrato en mención y siendo que dejó transcurrir el plazo conferido, acepta el retraso indicado; y b) que también acepta el resultado de la determinación de la multa, pero aclara que posteriormente se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, por lo que a la fecha se encuentra a la espera de la liquidación y al pago del monto total del contrato. En consecuencia, solicita: a) se tenga por recibido el pronunciamiento respecto a la aceptación de la multa, se proceda a su determinación y se libere el mandamiento de pago o en su caso sea descontado de la liquidación final; b) se corrobore la entrega total del suministro relacionado con el contrato de suministro No. 160/2014; y c) se continúe con el trámite respectivo a fin de que sea de conocimiento de la Junta de Gobierno y que la misma autorice el pago del monto del contrato No. 160/2014.
- III. Que por lo anterior se detalla la valoraciones de hecho y derecho:
- i. Que en las especificaciones técnicas de la Libre Gestión No. 237/2014, correspondiente al suministro de equipo de protección personal, se estableció que el plazo en la entrega del suministro sería en un máximo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista recibiera la copia certificada del contrato.
 - ii. Que mediante acta número 061 del 23 de diciembre de 2014, la comisión de Libre Gestión adjudicó el ítem No. 2 al señor Julio Ernesto Martínez López, por lo que el 09 de enero de 2015, se suscribió el contrato de suministro No. 160/2014, por un monto de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14,373.60), en el cual también se estipuló que el contratista se obligaba a entregar el suministro en el plazo de 30 días, contados a partir del día

siguiente en que se reciba la copia certificada del contrato.

- iii. Que según consta en acta, la copia del contrato debidamente certificada por notario fue entregada al señor Julio Ernesto Martínez López el 28 de enero de 2015, por lo que el plazo contractual finalizaba el 27 de febrero de 2015.
- iv. Que se han tenido a la vista las actas de recepción de los suministros que realizó el señor Martínez López, en el marco del contrato de suministro No. 160/2014, según el detalle siguiente: a) acta de recepción de las 12 horas del 02 de marzo de 2015, de la que consta que el señor Martínez López entregó 90 cinturones de protección lumbar para el Edificio Administrativo y Presidencia, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1,220.40), con 3 días de retraso; b) acta de recepción del 02 de marzo de 2015, correspondiente a la Región Central, de la que consta que el señor Martínez López, entregó 300 cinturones de protección lumbar por un monto de CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,068.00), con 3 días de retraso; c) acta del 02 de marzo de 2015, de la que consta que el señor Julio Ernesto Martínez López entregó para la Región Occidental de la ANDA la cantidad de 50 cinturones de protección lumbar por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 678.00), con 3 días de retraso; d) acta de recepción del 02 de marzo de 2015, de la que consta que esa misma fecha la ANDA recibió 20 cinturones de protección lumbar, correspondientes a la Región Oriental, por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 271.20), con 3 días de retraso; e) acta del 11 de mayo de 2015, en la que consta la entrega de 190 cinturones de protección lumbar por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,576.40); y f) acta de fecha 28 de mayo de 2015, de la que consta la entrega de 410 cinturones de protección lumbar por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5,559.60).
- v. Que en el escrito de fecha 23 de julio de 2015, el señor Julio Ernesto Martínez López, reconoce que existió retraso y acepta la sanción económica que se determine, por lo que es posible establecer el vínculo entre la mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la responsabilidad injustificada de la misma; sin embargo, es necesario aclarar que las últimas dos actas de recepción relacionadas en el romano anterior presentan inconsistencias: a) en el acta del 11 de mayo de 2015 se estipuló que el suministro se había recibido con 103 días de retraso, pero si el plazo contractual había finalizado el 27 de febrero de 2015, entonces los días de retraso son 73; y b) en el acta del 28 de mayo de 2015, se estableció que el suministro se recibía con 120 días de retraso, pero en realidad el contratista incurrió en 90 días de mora.
- vi. Que el artículo 85 LACAP dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o

imponer el pago de una multa por cada día de retraso», mismo que determina la siguiente forma para calcular la multa: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

- vii. Que el inciso octavo del artículo 85 LACAP regula que –en los contratos de suministros– los porcentajes antes mencionados serán aplicados únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el cumplimiento parcial contrato, por lo que para el cálculo de la multa se irán descontando las cantidades de los suministros del monto total de contrato, hasta completar todas las entregas.
- viii. Finalmente, es necesario advertir que el presente procedimiento sancionatorio se enmarca únicamente para determinar la existencia del retraso sin motivo de justificación por parte del contratista y, por tanto, la procedencia de la multa, sin perjuicio que la misma pueda ser descontada de los montos pendientes de pago a favor del señor Martínez López.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento por parte del señor Julio Ernesto Martínez López, consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento del contrato de suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No.237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".
2. Imponer multa al señor Julio Ernesto Martínez López por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 831.72) por el retraso en el cumplimiento del contrato de suministro No. 160/2014, derivado de la Libre Gestión No. 237/2014, referente al suministro de "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", según el siguiente detalle:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo	Fechas de entregas	Días de retraso desde vencimiento del plazo contractual	Días de retraso desde la última entrega	Montos de entregas	Montos pendientes de entrega	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 14,373.60	27/02/2015	02/03/2015	03	N/A	\$ 6,237.60	\$ 14,373.60	0.1 %	\$ 43.12
		11/05/2015	73	70	\$ 2,576.40	\$ 8,136.60	Primeros 30 días 0.1 %	\$ 219.68
							Siguientes 30 días 0.125 %	\$ 305.12
							Resto de días (10) 0.15 %	\$ 122.04
		28/05/2015	90	17	\$ 5,559.60	\$ 5,559.60	Resto de días (17) 0.15 %	\$ 141.76
Total multa								\$ 831.72

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 831.72), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor del señor Julio Ernesto Martínez López y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

5.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Autorización para suscribir documento de Cancelación de Hipoteca sobre inmueble propiedad de la señora Carmen Torres Mármol, ubicado en Cantón La Fuente, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia suscrita por la licenciada Ana Luz Martínez Erroa, apoderada de la señora Carmen Torres Mármol, calidad que comprueba mediante poder general judicial con cláusula especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las 10 horas del día 23 de mayo de 2014, ante los oficios notariales del licenciado Edgardo Antonio Molina Morales, manifiesta que según escritura de fianza hipotecaria número 76, suscrita a las 10 horas del 29 de junio de 1977, ante los oficios notariales del licenciado José Armado Peña Argueta, inscrita bajo el número 30 del libro 1961 de hipotecas del departamento de San Salvador, el señor Calixto de Jesús Torres, conocido por Jesús Torres Polanco, se constituyó fiador del señor Arturo Rodríguez Elías por las obligaciones que le pudieran resultar del ejercicio del cargo de motorista o cualquier otro que desempeñó este último en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- II. Que en la fianza también se estableció que dicha garantía se extendía por el tiempo que duraría el señor Rodríguez Elías en el cargo en que fue nombrado en la ANDA y para garantizar la misma se constituyó primera hipoteca sobre un inmueble propiedad del señor Calixto de Jesús Torres, conocido por Jesús Torres Polanco, ubicado en Cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque y Ciudad Delgado, a favor de la ANDA, derecho de 100 % de hipoteca, por un monto de UN MIL COLONES CON CERO PUNTO TREINTA Y OCHO CENTAVOS (¢ 1,000.038) o su equivalente a CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$114.29), para un plazo de cero meses.
- III. Que en el año 1988, la señora Torres Mármol fue declarada heredera definitiva de los bienes dejados a su defunción por el señor Calixto de Jesús Torres Martínez, conocido por Jesús Torres Polanco, según resolución del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tonacatepeque, inscrita al número 12 del Libro 3454, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, por lo que solicita se autorice la cancelación dicho gravamen.
- IV. Que el 02 de julio de 2015, el señor Gerente de Recursos Humanos rindió informe, en el que se confirma que el señor Arturo Rodríguez Elías, laboró para la ANDA desde el 15 de julio de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1999.
- V. Que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros y de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Recursos Humanos, se establece que es legalmente factible otorgar la cancelación de hipoteca, con el fin de desgravar el inmueble inscrito bajo la matrícula 60502842-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la cancelación de la hipoteca otorgada a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual recae sobre el inmueble propiedad de la señora Carmen Torres Mármol, de naturaleza rústica, de un área de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos metros cuadrados, (283,400 m²), ubicado en Cantón La Fuente, Jurisdicción de Tonacatepeque y Ciudad Delgado, que formó parte de la Finca Buena Vista, Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, inscrito bajo el número doce del Libro tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, hoy trasladada a la matrícula 60502842-00000, del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir el documento de cancelación de hipoteca correspondiente, así como para firmar cualquier documentación que sea necesaria para tal fin.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

5.6) Unidad de Secretaría.

5.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, la correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de agosto de 2015, por medio de la cual la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Administrativa, Yanira Patricia Díaz Pérez, solicita se le autorice la entrega parcial de los ítems adjudicados en el Contrato de Suministro No. 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16 Y 17".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Suministro No. 122/2014, derivado de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16 Y 17", con la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., por un monto contractual de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$22,442.49), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contractual de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la Contratista reciba la copia certificada por Notario del referido contrato, la cual fue recibida el 27 de noviembre de 2014, por lo que el plazo inició el 28 de noviembre de 2014, finalizando el 4 de febrero del año 2015.
- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga al

referido Contrato, realizada por la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., debido a que con la justificación presentada por la suministrante no se pudo determinar si hubo caso fortuito o circunstancias imprevistas y comprobadas que no pudieron ser evitadas.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 4 de marzo de 2015, el Administrador del Contrato, informó que la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., no había realizado ninguna entrega de los bienes objeto del contrato en referencia; y que el plazo para la recepción del suministro venció el día 4 de febrero de 2015, determinándose que la Contratista, incumplió con todas y cada una de las obligaciones emanadas en dicho contrato; razón por la cual mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de dicha sociedad.
- IV. Que mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno declaró la caducidad de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Suministro N° 122/2014, procedente de la Libre Gestión número LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", adjudicado a la sociedad INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V., por haber incurrido en la causal de caducidad contenida en el artículo 94 literal "a" de la LACAP, acuerdo que fue notificado a dicha sociedad por la Unidad Jurídica el día 21 de agosto de 2015, a las 11 horas con 20 minutos.
- V. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 21 de agosto de 2015, la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Administrativa, Yanira Patricia Díaz Pérez, solicita se le autorice la entrega parcial de los ítems adjudicados en el Contrato de Suministro No. 122/2014, cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16 Y 17"; sin embargo, esta Junta de Gobierno considera que no es posible acceder a lo solicitado, pues la referida sociedad incumplió con las obligaciones contractuales al no entregar la garantía y el suministro objeto del presente contrato, razón por la cual se declaró la caducidad del mismo, por tanto no es posible recibir los baleros pues eran parte de las obligaciones del contrato caducado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por la Sociedad INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada Administrativa, Yanira Patricia Díaz Pérez, en vista que la referida sociedad incumplió con las obligaciones contractuales al no entregar la garantía y el suministro objeto del Contrato de Suministro N° 122/2014, procedente de la Libre Gestión número

LG-185/2014, denominada "SUMINISTRO DE BALEROS", cuyo objeto era "SUMINISTRAR BALEROS, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTORES QUE SIRVEN PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, ÍTEMS 1, 6, 9, 10, 16, Y 17", razón por la cual se declaró la caducidad del mismo, según consta en el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, por tanto no es posible recibir los baleros pues eran parte de las obligaciones del contrato caducado.

3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia de fecha 23 de julio de 2015, suscrita por representantes del Comité Pro-Agua de la Comunidad el Naranjal 1 del Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana, mediante la cual informan que están gestionando la ejecución de un proyecto de agua potable, con el cual se pretende beneficiar a 12 familias de la Comunidad el Naranjal 1, contando a la fecha con planos aprobados y la resolución para continuar con el proyecto. Sin embargo, por ser una comunidad de bajos recursos solicitan a la ANDA les done los siguientes materiales: 1) Suministro e Instalación de Tubería PVC, A" JR 494.30 ML; 2) Pozo para Válvula con Tapa Metálica Antirrobo de HFD; y 3) Suministro e Instalación de Válvula de Control 2" HoFo con Accesorios. Que previo a hacer del conocimiento la solicitud a la Junta de Gobierno, la Jefe de la Unidad de Secretaría, solicitó informe al Gerente de la Región Occidental, con el objeto de determinar si procede o no autorizar lo solicitado, informe que rinde en los términos siguientes:

- 1) Que en efecto la donación solicitada es con el fin de concluir y legalizar el proyecto de Agua Potable de la referida comunidad, cuya ejecución estaría beneficiando a 12 familias, según certificado de factibilidad N° 329/2014 de fecha 18 de septiembre 2014, REF.COM.260.578.2014.
- 2) Es importante mencionar que, para el suministro e instalación de tubería, según la resolución de planos se necesitarían aproximadamente 440.50m equivalente a 74 tubos, de los cuales verificando las existencias en bodega de la región no se cuenta con ese material, realizando un sondeo por las demás regiones se constató específicamente que en el almacén 25 de la Región Metropolitana, cuentan con existencias de 4,540 Tubería PVC 2" 160 PSI J.R.
- 3) En lo que respecta al suministro e instalación de válvulas de control de ø2" HoFo con accesorios, en la resolución se instruye a instalar dos válvulas de control de ø2" HoFo. Sin embargo, técnicamente se verifico en campo y cumple con la función del proyecto la instalación de una válvula de ø2" HoFo, ahorrándose una válvula, es de hacer notar que no se cuenta en existencia en la bodega, de válvulas de ø2", pero al revisar existencias en otros almacenes se corrobora que en el almacén 3 de la Región Metropolitana, cuentan con 18 válvula compuerta 2", HFD.JB.C-250.
- 4) Para la instalación de la válvula únicamente se construirá un pozo con su tapadera metálica antirrobo, contando en existencia en la bodega con 32 tapaderas.

5) La comunidad cuenta con Resolución No. 084/2015, Ref. COM. 58.313.2015, emitida con fecha 15 de junio de 2015, y aun no se ha ejecutado el proyecto debido a que la comunidad está solicitando la donación de los materiales.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, considera que lo más conveniente para la Comunidad es que el referido proyecto se ejecute a través de la suscripción de un Convenio de Ayuda Mutua, por tanto

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de la Región Occidental, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social, para que realice el trámite correspondiente, a fin de suscribir un Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA y Comité Pro-Agua de la Comunidad el Naranjal 1 del Cantón Primavera del Municipio y Departamento de Santa Ana.

5.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 01 de julio de 2015, suscrita por el Doctor Wilfredo A. Salinas, Representante Legal de las Sociedades Salinas Rivera, S.A. de C.V. y Agroindustrias El Mangón, S.A., mediante la cual solicita que la ANDA acepte el traspaso a título gratuito de inmuebles e infraestructura destinados a Planta de Tratamiento Preliminar de Aguas Negras, Colector de Aguas Negras y Estación de Bombeo de Aguas Negras de la Residencial Alejandría, ubicada en Calle Mustang de la ciudad y departamento de Usulután, así como la renuncia a reclamarle a la ANDA indemnización de daños y perjuicios y el reembolso de los gastos de mantenimiento de la Estación de Bombeo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 30 de junio de 2015, el Doctor Wilfredo A. Salinas, Representante Legal de las Sociedades Salinas Rivera, S.A. de C.V. y Agroindustrias El Mangón, S.A., solicita a la ANDA acepte el traspaso a título gratuito de inmuebles e infraestructura destinados a Planta de Tratamiento Preliminar de Aguas Negras, Colector de Aguas Negras y Estación de Bombeo de Aguas Negras de la Residencial Alejandría, ubicada en Calle Mustang de la ciudad y departamento de Usulután, así como la renuncia a reclamarle a la ANDA indemnización de daños y perjuicios y el reembolso de los gastos de mantenimiento de la Estación de Bombeo.
- II. Que previo hacer del conocimiento de la Junta de Gobierno la referida solicitud, la Jefa de la Unidad de Secretaría, mediante correspondencia de fecha 06 de julio de 2015, solicitó informe técnico al Gerente de la Región Oriental, con el fin de verificar si era procedente o no lo requerido por el Doctor Salinas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 17 de julio de 2015, el Gerente de la Región Oriental, emitió el informe técnico requerido, el cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, y que se resumen en los términos siguientes:

En relación a la nota dirigida por las Sociedades Salinas Rivera S.A de C.V. y

AGROINDUSTRIAS EL MANGÓN S.A. de C.V. donde exponen ciertas situaciones que textualmente dice: [...estarían dispuestos a formalizar ciertas operaciones de dación de bienes e inmuebles de la siguiente Manera:

1. Traspasar a favor de ANDA, a TÍTULO GRATUITO, la propiedad del terreno e instalaciones de la planta de tratamiento preliminar de aguas Negras...
2. Traspasar a favor de ANDA, a TÍTULO GRATUITO, la propiedad del colector de aguas negras, de 4 Km de longitud, aproximadamente, con tubería de doce pulgadas de diámetro, junta rápida...
3. Traspasar a favor de ANDA, a TÍTULO GRATUITO, la propiedad del terreno, bombas y caseta de control de la estación de bombeo que se utiliza para drenar las aguas negras de las casas de Residencial Alejandría de Usulután...
4. RENUNCIAR A FAVOR DE ANDA: Las Sociedades Deudoras también, están dispuestas a suscribir un instrumento público en el que se haga constar que, Las Sociedades que represento renuncian al derecho que pudiesen tener para reclamarle a ANDA, el pago de cualquier indemnización de daños y perjuicios que pudiese haberle correspondido como consecuencias de las Resoluciones Nos 326/92; 206/93; 172/94 y 084/95 emitidas oportunamente por ANDA y que refieren a la construcción de las infraestructuras mencionadas.]

De lo anterior y para ser específico se responderá cada punto de la siguiente manera:

Respuesta para los puntos 1 y 2:

Al sur de la colonia Rio Rosa aproximadamente a 500 Mts. sobre calle vecinal, existe un terreno donde se pueden ver vestigios de obras de la planta de tratamiento sin terminar, las cuales se encuentran cubiertas por maleza, además aparentemente existe un colector de 12" de PVC y algunos pozos de inspección visibles que tiene su recorrido de aproximadamente de 2.1 Km desde la Residencial Alejandría hasta 500 Mts al sur de la Colonia Rio Rosa que llega al terreno antes mencionado, toda esta obra se ejecutó entre los años 1994 y 1995 como parte de las aprobaciones de las Resoluciones No. 206/93 y No.172/94; en el proceso de ejecución de este proyecto surgió el caso de una demanda interpuesta por habitantes de las comunidades aledañas ante la Fiscalía General de la República y Alcaldía Municipal de Usulután, en el sentido de la afectación con contaminación al Rio El Molino y las familias vecinas donde se encuentra este terreno, por lo que después de un procedimiento y en base a una indicación de la comisión de protección al medio ambiente y salud pública de la asamblea legislativa en 1995 se modificó las resoluciones antes mencionadas, teniendo como resultado la Resolución No. 084/95 en la cual quedó establecido que la Planta de tratamiento quedó fuera de aprobación.

Específicamente en lo referente a la obra instalada; primero el colector de 12" fue recibido por la región oriental de la ANDA en el año 1994 (existente actas de recepción de campo) de igual manera las obras preliminares de la planta de tratamiento también se construyeron y no están terminadas (no existen actas de recepción de campo de la obra por parte de la ANDA) pero estos dos puntos nunca han funcionado por las razones antes expuestas, es una obra que tiene 20 años de existir y nunca funcionó, algunos pozos de

inspección que se pueden observar sobre la calle que conduce de calle el litoral hacia puerto parada están deteriorados y obstruidos, también se enfatiza que existen tramos de colector que pasan por propiedad privada por lo que también hay que considerar que estos pasos de colector deberán presentar la servidumbre constituida a favor de la ANDA, además, donde se ubica el terreno para la planta de tratamiento es un sector ya poblado con asentamientos de comunidades (Com. Farid Handal, Com. Rio Rosa y Com. Col. Córdoba) por lo que el análisis de aceptar las obras expuestas además del aspecto técnico también se debe de ver el aspecto social.

Respuesta para el punto 3:

La donación debió realizarse antes de la habilitación del proyecto, pero aun así el dueño de este proyecto ha tardado 20 años para solicitar esto, la ubicación del terreno se encuentra en uno de los lotes de la Residencial Alejandría, en este inmueble existe una caseta de operación que está en condiciones deplorables, existe una cisterna con equipos de bombeo que se encuentran en iguales condiciones, el techo está dañado, muros perimetrales en estado de deterioro, los equipos de rebombeo en un estado de evidente deterioro en el cual se observa que no se ha dado el respectivo mantenimiento, los cables de energía eléctrica han sido robados.

Los costos en que incurriría la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, para poner en funcionamiento y operación de este sistema de rebombeo son:

1. Rehabilitación de caseta de operación cisterna de rebombeo, sistema eléctrico y sistema electromecánico que tienen un costo aproximado de: \$45,000.00.
2. Costos mensuales por mantenimiento y operación de la Planta de bombeo tendría un costo aproximado \$18,500.00 (costos de energía eléctrica, operadores, etc).
3. Los costos mensuales por mantenimiento y operación de la red de aguas negras del proyecto tendría un costo aproximado \$4,500.00.

Los Beneficios que tendría la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, para poner en funcionamiento y operación de este sistema de rebombeo son:

1. Cobros por servicios prestados por la ANDA que reflejan en el pliego tarifario vigente que el consumo de 10 a 20 M3 = \$0.21/M3, y que en una vivienda domiciliar se gasten 15M3 mensualmente se tendría un valor de \$3.15 mensuales y son 186 viviendas (según factibilidad) de este proyecto, ingresos mensuales serán aproximadamente de \$590.00.

RESUMEN COSTOS BENEFICIOS	
Los costos mensuales por mantenimiento y operación del sistema	Ingresos mensuales por servicios (según tabla del liego tarifario)
\$ 23,000.00	\$590.00

CONSIDERACIONES A TOMAR PARA LA ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE REBOMBEO DE AGUAS NEGRAS RESIDENCIAL ALEJANDRIA.

De lo anterior para poder aceptar la dación de lo que describen las empresas, estas obras civiles, hidráulicas y electromecánicas deben de cumplir con las condiciones mínimas requeridas en cuanto a calidad, estado de funcionamiento y la documentación en regla según los requerimientos establecidos en la resolución aprobadas para este proyecto. De lo anterior,

para aceptar hay que considerar que el proyecto fue instalado entre los años 1994 y 1995, por lo que la obra civil, hidráulica y electromecánica existente e instalada actualmente es obra que no tiene garantía de calidad y buen funcionamiento.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, no se recomienda que la ANDA acepte la donación del sistema ofrecido por las sociedades SALINAS RIVERA S.A DE C.V., y AGROINDUSTRIAS EL MANGÓN S.A., en vista que dicha propuesta no es conveniente para los intereses de la institución.

IV. Que aunado a lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, emitió opinión jurídica sobre la posible aceptación del traspaso a título gratuito del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Residencial Alejandría, ubicada en el Departamento de Usulután, por parte de las sociedades SALINAS RIVERA S.A DE C.V., y AGROINDUSTRIAS EL MANGÓN S.A., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, en la que en síntesis después de hacer mención a las disposiciones legales aplicables al caso, concluye que:

- a) Respecto al traspaso del sistema de tratamiento preliminar de aguas negras, no es conveniente para los intereses institucionales porque se trata de un pre tratamiento, que además nunca ha estado operando, en consecuencia no hay forma de verificar si cumple con los parámetros de calidad del efluente requerido y por ser preliminar no va a cumplir los estándares de calidad porque no llega a tratamiento; porque no se cuenta con los permisos ambientales y porque implicaría altos costos para la institución, debido a que el Acuerdo Tarifario No. 867, no establece tarifa alguna por el tratamiento.
- b) Respecto al traspaso del Colector de Aguas Negras, previo a manifestar la conveniencia o no de recibir este Colector, es necesario que la Región Oriental realice una inspección para determinar si efectivamente tal infraestructura serviría para descargar las aguas negras del sector Oriente de la ciudad de Usulután, si existen conexiones al mismo, además de verificar si se constituyó la servidumbre correspondiente y evaluar las condiciones técnicas y legales para evitar la descarga de las aguas crudas al río El Molino.
- c) Respecto al traspaso de la Estación de Bombeo, a pesar de que su operación implicaría costos para la ANDA, debido a que no está regulado en el Pliego Tarifario vigente el bombeo, desde el momento de la habilitación la ANDA debió dar el mantenimiento a dicha Estación de Bombeo, en este sentido y por un principio de buena fe, bien haría la institución en recibir tal infraestructura, previo dictamen técnico sobre las condiciones de la misma.
- d) Respecto a suscribir un instrumento de renuncia a reclamo de sobrecostos por parte de la sociedad urbanizadora, aunque puede presentarse, estaría de más, porque no sería legalmente procedente reclamo alguno para la ANDA por los sobrecostos en que incurrió el urbanizador –a excepción del mantenimiento de la Estación de Bombeo-, de no haberse modificado las resoluciones emitidas por la ANDA, la misma habría incurrido en un delito. Además, de no existir una relación contractual entre la ANDA y el urbanizador.

La Junta de Gobierno después de revisar y analizar el informe técnico y la opinión jurídica antes relacionadas, considera que la propuesta presentada por las Sociedades Salinas Rivera, S.A. de C.V. y Agroindustrias El Mangón, S.A., no es conveniente para los intereses de la Institución, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Denegar la solicitud presentada por las Sociedades Salinas Rivera, S.A. de C.V. y Agroindustrias El Mangón, S.A., a través de su Representante Legal Doctor Wilfredo A. Salinas, en vista que de conformidad al informe técnico emitido por la Gerencia Oriental y opinión jurídica presentada por la Gerencia Legal, la propuesta no es conveniente para los intereses de la Institución.
3. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, dé respuesta al Doctor Wilfredo A. Salinas, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Secretario Privado de la Presidencia de la República, señor José Manuel Melgar Henríquez, mediante la cual solicita que la ANDA les apoye prestándoles un camión de 8 o 10 toneladas, el cual será utilizado para trasladar materiales que se utilizarán cada 15 días de cada mes en el programa del Señor Presidente "Gobernando con la Gente".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- II. Que el artículo 2 de la Constitución de la República señala que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".
- III. Que el Secretario Privado de la presidencia de la República, señor José Manuel Melgar Henríquez, mediante correspondencia de fecha 25 de agosto del 2015, solicita se le brinde apoyo prestándoles un camión de 8 o 10 toneladas, el cual será utilizado para trasladar materiales que se utilizarán cada 15 días de cada mes en el programa del Señor Presidente "Gobernando con la Gente".
- IV. Que la presidencia de la República regularmente solicita apoyo a esta autónoma, para la realización de diferentes actividades públicas que se relacionan con temas de interés general, en las cuales necesita contar con el apoyo de otras instituciones gubernamentales para disponer de materiales, equipos, herramientas, vehículos, y otros; en tal sentido, la ANDA como parte del Gobierno y consiente que estas actividades son a beneficio de la población Salvadoreña, y son organizadas para reafirmar el compromiso del Estado Salvadoreño con sus habitantes, considera conveniente proporcionar la ayuda cuando sea requerida; por lo que considera necesario autorizar la suscripción de un convenio con la presidencia de la República de El Salvador y así establecer los términos y condiciones que regirán la participación de cada una de las partes.

- V. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica y Asesor Legal de la Junta de Gobierno, para que gestione ante la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República o ante la dependencia que corresponda la firma de un Convenio de Cooperación o los Convenios que sean necesarios para atender las peticiones formuladas.

6) Informe del Señor Presidente.

El Señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que debido al informe relacionado al Contrato de Servicios No. 18/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2015, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", suscrito con la sociedad PUNTUAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTUAL, S.A. DE C.V., en el que se compara que el monto de recuperación de mora que la ANDA tuvo en el año 2014, sin la intervención de la referida sociedad, fue de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$363.120,79), y el monto recuperado por la sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., en un período de 5 meses asciende según reporte a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,656,485.67); es necesario que la Junta de Gobierno autorice la actualización del Instructivo para la Cobranza Administrativa de Mora, el cual fue aprobado mediante acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2010.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno aprobó el Instructivo para la Cobranza Administrativa de Mora, el cual contiene las medidas administrativas de gestión de cobros con recursos propios.
- II. Que dicho Instructivo fue creado con el objetivo de dotar a la ANDA de una herramienta que permitiera darle cobertura y control al ciclo de la cobranza administrativa, con el fin de recaudar el 100% de la facturación y así generar liquidez necesaria a la Institución.
- III. Que en vista de lo anterior, es necesario actualizar dicho instructivo ya que en él, se establece la estrategia de negociación para con el cliente, con el fin de asegurar su cumplimiento; sin embargo, en su aplicación las personas autorizadas han hecho uso discrecional del mismo, lo que conlleva a una falta de control e ineficiencia en la recuperación de los pagos de las facturas que caen en mora, lo que afecta directamente las finanzas de esta autónoma, por lo que resulta procedente que la Gerencia Comercial lo revise, actualice y presente a la Junta de Gobierno la propuesta.

- IV. Que con el objeto de darle continuidad a los planes de pagos solicitados por los usuarios de la Institución, se hace necesario crear un comité de Créditos, el cual será el responsable de revisar las solicitudes gestionadas por los usuarios a través de las diferentes Agencias y/o Sucursales de la Institución, analizar la capacidad de pago y los planes de crédito, cumpliendo los siguientes criterios:
- a. El Jefe de la Agencia y/o Sucursal solicitará al usuario cancele el valor total de lo adeudado, quien deberá escuchar la propuesta de pago planteada por este, y si es satisfactoria para los fines de la Institución procederá a formalizarla; si el usuario manifiesta que no puede cancelar la deuda de contado, o la propuesta presentada no es favorable a los intereses institucionales se hará una contrapropuesta de pago que consiste en cancelar como mínimo el 30 % de prima y un máximo 6 cuotas mensuales. Si la propuesta es aceptada por el usuario, se procederá a formalizar el crédito presentando los documentos establecidos para persona natural o jurídica, según sea el caso, debiéndose informar al Comité de Créditos la gestión realizada en la Agencia y/o Sucursal.
 - b. Si el Usuario, manifiesta no tener la capacidad de pago según lo establecido en el literal anterior, podrá dirigir una carta al Comité de Créditos, mediante la cual solicite se le conceda un plan de pago con un plazo mayor, dicho comité evaluará la capacidad de pago del usuario, a fin de acceder o no a lo solicitado, y someterá los resultados del análisis efectuado a aprobación de la Junta de Gobierno, en caso de ser aceptada la propuesta del plan de pago presentada por el Comité de Créditos, se procederá a formalizar el crédito, presentando los documentos establecidos para persona natural o jurídica, según sea el caso.
- V. Que el Comité de Créditos, estará formado por un representante de la Gerencia Comercial, Unidad Jurídica y de la Dirección de Tecnologías de Información, quienes deberán sesionar una vez por semana y presentar el informe a la Junta de Gobierno para su conocimiento y/o aprobación según corresponda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Instruir al Gerente Comercial, revise y actualice el Instructivo para la Cobranza Administrativa de Mora, aprobado mediante acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2010; y presente la propuesta a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del presente acuerdo, propuesta que deberá contar con el visto bueno del Gerente de Planificación y Desarrollo y del Gerente de la Unidad Jurídica.
2. Nombrar a partir de la fecha en que reciban la notificación del presente acuerdo, el Comité de Créditos, quienes serán los responsables de revisar las solicitudes, analizar la capacidad de pago y los planes de crédito, el cual estará conformado por las siguientes personas: Licenciada Johanna Verónica Barahona de Figueroa, Representante de la Gerencia Comercial; Licenciado César Omar Guido Cortez, Representante de la Unidad Jurídica; Ingeniero Benjamín Ernesto Rivera Díaz, Representante de la Dirección de Tecnologías de Información; debiendo sesionar una vez por semana y presentar a la Junta

de Gobierno el informe para su conocimiento y/o aprobación según corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO